

DISTRITO ESCOLAR N° 56 DE NEAH-KAH-NIE

Manual
para
estudiantes/padres
de
primaria

Escuela primaria Garibaldi
604 Cypress Street
Garibaldi, Oregon 97118-0317
(503) 322-0311

Escuela primaria Nehalem
36300 Eighth Street
Nehalem, Oregon 97131-0190
(503)355- 3650
888-218-2455

2024-2025

El reverso de la cubierta se dejó en blanco intencionadamente

Calendario del distrito escolar de Neah-Kah-Nie

Año Escolar 2024/2025

Septiembre

3 Primer día de clases
23 No hay clases – Desarrollo profesional/colaboración

Octubre

24 No hay clases – Conferencias de padres y maestros (PK-12)
25 No hay clases – Conferencias de padres y maestros (PK-12)

Noviembre

11 No hay clases – Día de los Veteranos
26 No hay clases – Día de calificaciones
27-29 No hay clases – Día festivo de Acción de Gracias

Diciembre

23-31 No hay clases – Vacaciones de invierno

Enero

1-5 No hay clases - Vacaciones de invierno
6 No hay clases – Desarrollo profesional/colaboración
7 Currículums Escolares
20 No hay clases – Día festivo de Martin Luther King, Jr.

Febrero

3 No hay clases – Desarrollo profesional/colaboración
17 No hay clases - Día festivo del Presidente

Marzo

7 No hay clases – Día de grado (K-12)
24-28 No hay clases – Vacaciones de primavera

Abril

17 No hay clases – Conferencias de padres y maestros (PK-12)
18 No hay clases – Conferencias de padres y maestros (PK-12)

Puede

5 No hay clases – Desarrollo profesional/colaboración
26 No hay clases – Día festivo del Día de los Caídos

Junio

6 Salida temprana en todo el distrito/último día para estudiantes

Distrito escolar n.º 56 de Neah-Kah-Nie

Manual para padres y estudiantes de primaria

Escuela Primaria Garibaldi
Apartado postal 317
604 calle ciprés
Garibaldi, Oregón 97118
Teléfono: (503) 322-0311
Correo electrónico: janmarien@nknsd.org
Janmarie Nugent, directora

Escuela primaria Nehalem
Apartado postal 190
36300 Calle Octava
Nehalem, Oregón 97131
Teléfono: (503) 355-3650
Correo electrónico: kristim@nknsd.org
Kristi Mills, directora

Oficinas del distrito escolar
CORREOS. Cuadro 28
504 N. Tercera Avenida.
Playa Rockaway, Oregón 97136
Teléfono: 503-355-2222
Dr. Tyler Reed, Superintendente

Junta Directiva del Distrito Escolar:

Renae Scalabrin, Zona 1
Marisa Bayouth Real, Zona 2
Randy Schultz, Zona 3
Mike Wantland, Zona 4
Sandra Tyrer, Zona 5
Michele Aeder, Zona 6
Joseph Carr, Zona 7

Las reuniones periódicas de la Junta Directiva del Distrito Escolar Neah-Kah-Nie se llevan a cabo el segundo lunes de cada mes, en las oficinas del Distrito Escolar y en línea, o en otros lugares públicos anunciados con anticipación, a partir de las 6:30 p.m. Todas las reuniones están abiertas al público según lo dispuesto en la Ley de Reuniones Abiertas de Oregón.

Declaración de la misión del distrito escolar

El Distrito Escolar Neah-Kah-Nie prepara a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos productivos y responsables de un mundo en constante cambio a través de diversas oportunidades educativas en asociación con la comunidad.

Declaración de la misión de la escuela primaria Nehalem

Nuestra misión en la Escuela Primaria Nehalem es brindar un entorno de aprendizaje seguro e inclusivo donde nuestros estudiantes no solo adquieran conocimientos y habilidades, sino que también desarrollen un profundo amor por el aprendizaje. Al fomentar una mentalidad de crecimiento, nuestro objetivo es ayudar a los

estudiantes animándolos a aceptar luchas productivas. Nuestro compromiso es crear una comunidad conectada donde los estudiantes, el personal y las familias colaboren para compartir los logros y desafíos de los estudiantes y capacitar a cada niño para que tenga éxito.

Bienvenido

Nos gustaría darle la bienvenida al Distrito Escolar #56 de Neah-Kah-Nie. El personal de su escuela espera tener un año productivo de enseñanza y aprendizaje juntos. Este manual para estudiantes contiene una gran cantidad de información útil para estudiantes y familias. Le pedimos que revise cuidadosamente su contenido ahora y lo tenga a mano para referencia futura durante el año escolar. Muchas de sus preguntas sobre nuestras escuelas serán respondidas en estas páginas; sin embargo, siempre estaremos encantados de saber de usted cuando puedan surgir otras preguntas o inquietudes. Invitamos a los padres a comunicarse con el maestro de sus hijos o con la oficina de la escuela en cualquier momento.

De particular importancia para los padres es el Código de conducta estudiantil descrito en paginas 18-20 e información para visitantes/voluntarios en la página 52 de este manual.

Los padres deben comprender que todos los estudiantes serán responsables de las conductas y consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil en la escuela durante el día escolar regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar, y mientras son transportados en el transporte proporcionado por el distrito. transporte. Los estudiantes que violen el Código de Conducta Estudiantil estarán sujetos a medidas disciplinarias como se describe. El apoyo de los padres para mantener un ambiente escolar seguro, ordenado y productivo ayudará a asegurar el éxito de todos los estudiantes.

Alentamos a todos los estudiantes a trabajar duro para alcanzar altos estándares y prepararse para alcanzar rigurosos puntos de referencia de rendimiento. También alentamos a las familias a ser participantes activos en los programas educativos de sus hijos. ¡Esperamos trabajar juntos!

-El Personal de la Escuela Primaria Garibaldi

-El personal de la escuela primaria Nehalem

PREFACIO AVISO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El material cubierto en este manual estudiantil tiene como objetivo ser un método de comunicación a los estudiantes y padres sobre información, reglas y procedimientos generales del distrito y no pretende ampliar ni disminuir ninguna política de la Junta, reglamento administrativo o acuerdo negociado. Por lo tanto, el material contenido en este documento puede ser reemplazado por dicha política de la Junta, regulación administrativa o acuerdo negociado. Las políticas de la junta están disponibles en el sitio web del distrito.

Cualquier información contenida en este manual del estudiante está sujeta a revisión o eliminación. Se proporcionará notificación.

El Distrito Escolar de Neah-Kah-Nie no discrimina bajo ningún concepto protegido por la ley, incluidos, entre otros, la raza, religión, color, origen nacional o étnico, discapacidad mental o física, estado civil, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, edad, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veterano o información genética al brindar educación o acceso a beneficios de servicios, actividades y programas educativos de acuerdo con el Título VI, Título VII, Título IX y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética.

El distrito prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, según lo exige el Título IX y sus regulaciones, incluida la admisión y el empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., o a ambos.

La política de no discriminación y los procedimientos de quejas del distrito se pueden encontrar en el sitio web del distrito.

Para reportar información sobre conducta que pueda constituir discriminación sexual o presentar una queja de discriminación sexual bajo el Título IX, consulte el sitio web del distrito.

El siguiente personal ha sido designado para coordinar el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas Educativas y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación y puede ser contactado en la oficina del Distrito (503-355-222) para obtener información adicional y/o cuestiones de cumplimiento:

Dr. Tyler Reed, Superintendente

Los procedimientos para presentar una queja se pueden encontrar en la página de inicio del distrito en www.nknsd.org

Los padres que se opongan a la divulgación de información del directorio de su estudiante deben notificar a la oficina del distrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción del manual del estudiante.

SELECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Y ACUSE DE RECIBO DEL MANUAL

Los padres y estudiantes deben acusar recibo del Código de conducta estudiantil y las consecuencias para los estudiantes que violan las políticas disciplinarias del distrito. Los padres que se opongan a la divulgación de información del directorio de su estudiante deben notificar a la oficina de la escuela dentro de los 15 días posteriores a la recepción del manual del estudiante.

Entiendo y doy mi consentimiento a las responsabilidades descritas en el Manual de Primaria para Padres y Estudiantes. También entiendo y acepto que mi estudiante será responsable del comportamiento y las consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil en la escuela durante el día escolar regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar, y mientras sea transportado en el transporte proporcionado por el distrito. transporte, incluso mientras viaja hacia y desde la escuela o en las paradas de autobús. Entiendo que si mi estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión de la escuela y/o la remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, por violaciones de la ley.

Entiendo que cierta información sobre mi estudiante se considera información del directorio y generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga al público. Esta información puede divulgarse sin el consentimiento de los padres, a menos que el estudiante haya optado por no participar.

También entiendo que el distrito está obligado por ley a revelar los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a reclutadores militares y/o instituciones de educación superior a menos que los padres o estudiantes elegibles soliciten que el distrito retenga esta información.

También entiendo que cierta información del estudiante se considera información de identificación personal y puede divulgarse solo con notificación previa por parte del distrito sobre el(los) propósito(s) en que se utilizará la información, a quién se divulgará y mi información previa escrita, fechada y consentimiento firmado, a menos que la ley permita lo contrario. La información de identificación personal incluye, entre otros: el nombre del estudiante o el nombre de los padres del estudiante u otro miembro de la familia; la dirección del estudiante o de la familia del estudiante; identificadores personales como el número de seguro social del estudiante, el número de identificación del estudiante o el registro biométrico; una lista de características personales que harían que la identidad del estudiante fuera fácilmente rastreable, como su fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y apellido de soltera de la madre; información solicitada por una persona que el distrito cree razonablemente que conoce la identidad del estudiante con quien se relacionan los registros educativos; u otra información similar que haría que la identidad del estudiante fuera fácilmente rastreable.

Entiendo que, a menos que un padre o un estudiante elegible se oponga a la divulgación de parte o toda esta información dentro de los 15 días escolares posteriores a la fecha en que se entregó este manual estudiantil a mi estudiante, el distrito puede divulgar la información del directorio para su uso en publicaciones escolares locales, otros medios y para otros fines que el director considere apropiado, y el nombre, la dirección y el número de teléfono de mi estudiante de secundaria se divulgarán previa solicitud realizada por reclutadores militares y/o instituciones de educación superior.

Un padre o estudiante de 18 años de edad o un estudiante emancipado no puede optar por no recibir información del directorio para evitar que el distrito divulgue o exija que un estudiante divulgue su nombre, identificador, dirección de correo electrónico institucional en una clase en la que el estudiante está inscrito, o de requerir que un estudiante divulgue una tarjeta de identificación o credencial de estudiante que exhiba información que ha sido designada apropiadamente como información de directorio por el distrito en la política JOA - Información de directorio.

Contenido

Bienvenido	1
PREFACIO AVISO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN	1
SELECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Y ACUSE DE RECIBO DEL MANUAL	2
INTEGRIDAD ACADÉMICA	7
ADMISIÓN	7
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	8
Programas de educación alternativa dentro del distrito	8
Programas de educación alternativa fuera del distrito	8
Establecimiento de programas de educación alternativa	9
Notificación de Educación Alternativa	9
ANIMALES EN LA ESCUELA	10
AVISO ANUAL	10

AMIANTO	10
ASAMBLEAS	10
PROGRAMA DE EVALUACIÓN	11
ASIGNACIÓN DE ALUMNOS A CLASES	11
ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS	11
ASISTENCIA	11
Ausencias y excusas	12
ausentismo escolar	13
BICICLETAS/MONOPATINES	13
CLUBES Y ORGANIZACIONES	13
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	13
USO DE LA COMPUTADORA	14
ACUERDO DE USO DE COMPUTADORAS/INTERNET	15
CONDUCTA	18
Código de conducta estudiantil	18
Armas	19
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	20
CONFERENCIAS	20
ASESORAMIENTO	20
Consejería Académica	20
Asesoramiento personal	21
CIBERBULLYING	21
DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO	21
DISCIPLINA/DEBIDO PROCESO	21
Detención/Regla de la escuela	22
Suspensión	22
Expulsión	22
Disciplina de estudiantes con discapacidades	23
DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL	23
VESTIMENTA Y ASEO	24
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO	24

SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIO, TERREMOTO/TSUNAMI Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA	25
TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA	26
INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA ESCUELA POR EMERGENCIA	26
HONORARIOS, MULTAS Y CARGOS	26
VIAJES DE CAMPO	27
SALUDO A LA BANDERA	27
RECAUDACIÓN DE FONDOS	27
PANDILLAS	28
NOVATAS/ACOSO/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA/AMENAZA/VIOLENCIA EN EL CITA DE ADOLESCENTES/VIOLENCIA DOMÉSTICA	28
AINUTILIZACIÓN (SIN HOGAR) ESTUDIANTES	31
COMIDAS CASERAS	31
TAREA	31
VACUNAS, EXÁMENES DE LA VISTA Y EXÁMENES DENTALES	31
Examen de la vista	31
Exámenes dentales	32
CONTROL DE INFECCIONES/VIH, VHB, Hepatitis B Y SIDA	32
Instrucción sobre sexualidad humana, SIDA/VIH y enfermedades de transmisión sexual	32
VIH, VHB, SIDA - Estudiantes	32
SEGURO	32
BIENESTAR LOCAL	33
PERDIDO Y ENCONTRADO	33
PROGRAMA DE COMIDAS	33
ACCESO A LOS MEDIOS A LOS ESTUDIANTES	33
MEDICAMENTOS MEDICINA EN LA ESCUELA	33
Medicamentos administrados por el distrito	34
Automedicación	34
naloxona	35
DINERO	35
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	35

DERECHOS DE LOS PADRES	36
PEDICULOSIS (PIOJOS)	36
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES	36
CARTELES	37
EXENCIONES DEL PROGRAMA	37
PROMOCIÓN, RETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES	37
SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA	37
INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES	38
RESTRICCIÓN O AISLAMIENTO	38
PROGRAMAS ESPECIALES	39
Estudiantes bilingües	39
Estudiantes con discapacidades	39
Servicios de Título IA	40
EXPEDIENTES DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE	40
Número de seguro social	41
Transferencia de registros educativos	41
Solicitudes de registros educativos	41
Disposición para una audiencia para impugnar el contenido de los registros educativos	41
BÚSQUEDAS Y CUESTIONAMIENTOS DE ESTUDIANTES	42
Búsquedas	42
Cuestionario de estudiantes	42
QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES	43
Quejas públicas	43
Quejas de discriminación	44
Quejas de incidentes parciales	44
Quejas sobre estándares educativos de la División 22	44
Quejas sobre materiales educativos	44
Quejas de estudiantes con discapacidades	45
Quejas sobre colocación/inscripción de estudiantes sin hogar	45
Quejas Públicas	45
Estudiantes con denuncias de acoso sexual	45
Sospecha de conducta sexual con estudiantes por parte de empleados, contratistas, agentes y voluntarios del distrito	47
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESTUDIANTIL	48
SUPERVISIÓN DE ESTUDIANTES	48

QUEJAS SOBRE PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA TALENTOS Y DOTADOS	48
Identificación de estudiantes talentosos y superdotados	48
Programas y Servicios	49
Quejas sobre programas y servicios	49
AMENAZAS	49
PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMAS DE ENTREGA DE INHALANTES	50
TRASLADO DE ESTUDIANTES	50
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	50
Reglas de transporte	50
Procedimientos disciplinarios por infracciones de las normas de transporte	51
VISITANTES	51
VOLUNTARIOS	52
ARMAS (Ver CÓDIGO DE CONDUCTA – página 19)	51

**** As used in this policy, the term parent includes legal guardian or person in a parental relationship. The status and duties of a legal guardian are defined in ORS 125.300 (4) and 125.300 - 125.325. The determination of whether an individual is acting in a parental relationship, for purposes of determining residency, depends on the evaluation of the factors listed in ORS 419B.373. The determination for other purposes depends on evaluation of those factors and a power of attorney executed pursuant to ORS 109.056. For special education students, parent also includes a surrogate parent, an adult student to whom rights have transferred and foster parent as defined in OAR 581-015-2000.**

INTEGRIDAD ACADÉMICA

Se espera que los estudiantes hagan su mejor esfuerzo en los exámenes y tareas. Está prohibido ayudar a otros cuando constituya deshonestidad académica. Los eventos prohibidos incluyen, entre otros, usar o compartir ayudas de estudio u otros materiales escritos prohibidos en exámenes y tareas. La deshonestidad académica también incluye compartir, colaborar o comunicarse con otros en exámenes o tareas, antes o durante los exámenes o tareas en violación de las instrucciones del instructor de la clase. La deshonestidad académica también puede incluir compartir información falsa a sabiendas o engañar a otra persona a sabiendas para llegar a una respuesta o conclusión falsa.

La violación de la política puede resultar en medidas disciplinarias según lo considere apropiado el instructor o la administración, según la naturaleza y gravedad de la infracción.

ADMISIÓN

Un estudiante que desee inscribirse en las escuelas primarias del distrito debe registrarse. Todos los estudiantes matriculados en el distrito deben cumplir con las leyes de Oregón relacionadas con la edad, residencia, salud,

asistencia y vacunas. Los estudiantes que no tienen un lugar fijo de residencia en el distrito y aquellos que se quedan sin hogar aún pueden asistir a la escuela.

El distrito puede negar la admisión escolar regular a un estudiante que es expulsado de otro distrito escolar y que posteriormente se convierte en residente del distrito o que solicita admisión al distrito como estudiante no residente.

El distrito negará la admisión escolar regular a un estudiante que sea expulsado de otro distrito escolar por una infracción que constituye una violación de la ley de armas estatal o federal aplicable y que posteriormente se convierta en residente del distrito o que solicite admisión al distrito como estudiante no residente.

No se proporcionarán servicios educativos alternativos a los estudiantes expulsados de otro distrito escolar por violar la ley de armas estatal o federal aplicable y que posteriormente se convierte un residente del distrito.

Si bien los padres tienen la opción de colocar a sus estudiantes en una escuela privada u obtener servicios adicionales, como tutoría, de un individuo u organización privada, el distrito no está obligado a cubrir la matrícula o los costos resultantes. Si un padre desea que el distrito considere una colocación privada o servicios privados financiados con fondos públicos, el padre debe notificar al distrito y darle la oportunidad de proponer otras opciones disponibles dentro del sistema de escuelas públicas antes de que se obtengan la colocación o los servicios privados. Los padres de cualquier estudiante que reciba servicios de educación regular, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) deben notificar al distrito en la última reunión del programa de educación individualizada (IEP) antes de obtener servicios privados o por escrito al menos 10 días hábiles antes de obtener dichos servicios. El aviso debe incluir la intención de los padres de obtener servicios privados, el rechazo de los padres del programa educativo ofrecido por el distrito y la solicitud de los padres de que los servicios privados sean financiados por el distrito. El incumplimiento de estos requisitos de notificación puede resultar en el rechazo de cualquier solicitud de reembolso posterior.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

La Junta ha establecido y aprobado opciones de programas de educación alternativa para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Estos programas estarán disponibles para los estudiantes que no puedan tener éxito en los programas regulares debido a una asistencia errática o problemas de conducta; para estudiantes que no han cumplido o excedido todos los estándares de contenido académico de Oregón; cuando sea necesario para satisfacer las necesidades e intereses educativos de un estudiante; ayudar a los estudiantes a lograr los estándares académicos del distrito y del estado; o cuando un programa alternativo público o privado no esté fácilmente disponible o sea accesible. Dichos programas consisten en instrucción o instrucción combinada con asesoramiento y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben estar registrados en el Departamento de Educación de Oregón. La educación en el hogar no se utilizará como una colocación en un programa de educación alternativa.

El distrito puede, según los criterios del distrito, proporcionar programas educativos alternativos para estudiantes expulsados por violación de la ley de armas estatal o federal aplicable.

Programas de educación alternativa dentro del distrito

1. Clases nocturnas;
2. instrucción tutorial;
3. Instrucción en grupos pequeños;
4. Programas técnicos profesionales;
5. Experiencia laboral;

6. Actividades de instrucción proporcionadas por otras instituciones acreditadas;
7. Servicio comunitario;
8. Estudio independiente;
9. Programa de opciones ampliadas
10. Otros según lo aprobado por el distrito.

Los padres pueden solicitar programas de educación alternativa adicionales dentro del distrito presentando solicitudes por escrito a la superintendente.

Programas de educación alternativa fuera del distrito

1. Otra(s) escuela(s)/programa(s);
2. colegio comunitario;
3. Otros según lo aprobado por el distrito.

El distrito paga el costo del programa de educación alternativa o una cantidad equivalente al 80 por ciento del costo promedio estimado por estudiante del año actual del distrito, lo que sea menor, por colocar a los estudiantes en programas de educación alternativa fuera del distrito. La colocación del estudiante debe contar con la aprobación previa del distrito.

El distrito no asumirá los costos de educación alternativa para ningún estudiante que no esté ubicado en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregon.

Si un padre recibe una exención semestral para retirar de la escuela a un estudiante de 16 o 17 años, el distrito no tiene obligación de pagar por un programa de educación alternativa.

Si un estudiante no tiene éxito en el programa de educación alternativa o los programas de educación alternativa no son aceptados por el estudiante o sus padres, no hay obligación de proponer o financiar un segundo programa.

Establecimiento de programas de educación alternativa

Las propuestas de padres o estudiantes para el establecimiento de un programa de educación alternativa se presentarán por escrito al superintendente.

“Programa de educación alternativa” significa una escuela o grupo de clase separado diseñado para servir mejor las necesidades e intereses educativos de los estudiantes y ayudarlos a alcanzar los estándares académicos del distrito y el estado.

Las propuestas de programas de educación alternativa incluirán lo siguiente:

1. Objetivos;
2. Criterios de inscripción;
3. Presupuesto propuesto;
4. Dotación de personal;
5. Ubicación;
6. Garantía de no discriminación.

Las propuestas deben enviarse al superintendente antes del 1 de noviembre para que los programas se implementen el siguiente año escolar. El distrito revisará las propuestas. Comuníquese con el director del edificio o la oficina del distrito para obtener información adicional sobre la presentación de propuestas, el proceso de evaluación y aprobación.

Notificación de Educación Alternativa

Se dará una notificación individual a los estudiantes y padres sobre la disponibilidad de programas de educación alternativa semestralmente o cuando nuevos programas estén disponibles bajo las siguientes situaciones, según corresponda, según corresponda:

1. Cuando ocurran dos o más problemas disciplinarios dentro de un período de tres años. Los problemas disciplinarios severos se definirán en el Código de Conducta Estudiantil;
2. Cuando la asistencia es tan errática que el estudiante no se beneficia del programa educativo. "Asistencia errática" significa que el estudiante está ausente con frecuencia hasta el punto de que no se beneficia del programa educativo según lo determinado por el distrito;
3. Cuando se esté considerando una expulsión;
4. Cuando un estudiante es expulsado;
5. Cuando el padre de un estudiante o un estudiante emancipado solicita la exención de asistencia semestralmente.

La notificación individual deberá entregarse en mano o enviarse por correo certificado. Los padres recibirán una notificación individual antes de una expulsión real.

La notificación incluirá:

1. La acción del estudiante;
2. Una lista de programas educativos alternativos para el estudiante;
3. La recomendación del programa basada en los estilos y necesidades de aprendizaje del estudiante;
4. Procedimientos para matricular al estudiante en el programa recomendado.

El distrito no proporcionará programas educativos alternativos para estudiantes expulsados de otro distrito por una violación de la ley de armas estatal o federal aplicable.

ANIMALES EN LA ESCUELA

Solo se permiten en las instalaciones del distrito animales de servicio, como se define en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que atienden a personas con una discapacidad o animales aprobados por el superintendente que son parte de un plan de estudios aprobado del distrito o actividad cocurricular.

Los animales de compañía y de confort no se consideran animales de servicio.

Los animales, excepto aquellos animales de servicio que atienden a personas con discapacidades, no pueden ser transportados en un autobús escolar.

AVISO ANUAL

El distrito escolar debe proporcionar un aviso anual a los padres en respuesta a varias regulaciones estatales y federales diferentes; Se puede acceder a esta información en el sitio web del distrito (<http://www.nknsd.org>).

AMIANTO

El distrito ha cumplido con la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA) al hacer que inspectores acreditados inspeccionen sus edificios y desarrolle un plan de gestión para el control de esta sustancia.

El plan de gestión está disponible para inspección pública en la oficina del distrito.

El Director de Instalaciones, Terrenos y Mantenimiento del distrito actúa como administrador del programa de asbesto del distrito y se le puede contactar para obtener información adicional en la oficina del distrito escolar.

ASAMBLEAS

Se programan una variedad de asambleas durante el año escolar. Los programas y asambleas pueden incluir premios y/o reconocimientos, conciertos, oradores, películas y grupos de actuación. Los padres son bienvenidos y alentados a asistir a todos los programas de asamblea. La conducta de un estudiante en las asambleas debe cumplir con el mismo estándar que en el salón de clases. Un estudiante que no cumpla con el Código de Conducta del distrito durante una asamblea estará sujeto a medidas disciplinarias.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del distrito se diseñará con el propósito de determinar la mejora del programa escolar y del distrito y las necesidades individuales de los estudiantes, incluidos los requisitos de las Reglas Administrativas de Oregon. Las evaluaciones se utilizarán para medir los estándares de contenido académico y para identificar a los estudiantes que cumplan o superen los estándares de desempeño adoptados por la Junta de Educación del Estado.

Los estudiantes pueden optar anualmente por no tomar las evaluaciones sumativas estatales según lo dispuesto por la ley estatal. El distrito proporcionará al estudiante la notificación requerida y los formularios necesarios para optar por no participar en las evaluaciones estatales. El distrito proporcionará tiempo de estudio supervisado para los estudiantes que estén excusados de participar en la evaluación.

Se prohíbe el acto de prueba inapropiada iniciada por el estudiante. Un estudiante que participe en un acto de prueba inapropiada iniciado por el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias. “Examen inadecuado iniciado por el estudiante” significa conducta del estudiante que es inconsistente con el Manual de administración del examen o la guía que lo acompaña; o da como resultado una puntuación que no es válida.

ASIGNACIÓN DE ALUMNOS A CLASES

Los estudiantes son asignados a clases según sus necesidades individuales, consideraciones de personal y programación. Esperamos que las familias confíen en nuestro criterio profesional con respecto a la colocación. Si ocurren circunstancias graves, las solicitudes de los padres para colocar a un estudiante en una clase en particular pueden presentarse al director del edificio antes del 1 de junio del año escolar para el siguiente año escolar. Las solicitudes para cambiar la clase asignada a un estudiante deben dirigirse al director del edificio. Las decisiones finales son responsabilidad del director del edificio o su designado.

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS

Se requiere que los estudiantes asistan a la escuela en el área de asistencia en la que residen, excepto lo dispuesto por las leyes estatales y federales. Se pueden permitir excepciones en determinadas circunstancias. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener información adicional.

Un distrito puede permitir transferencias según los criterios establecidos del distrito.

Un estudiante que se convierte en víctima de un delito penal violento, según lo determina la ley estatal, mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste el estudiante, o cualquier estudiante que asiste a

una escuela del distrito identificada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE). como persistentemente peligroso, puede transferirse a un distrito seguro según lo exige la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA).

Los padres de estudiantes que estén considerando una colocación privada para los servicios de IDEA o la Sección 504 deben notificar al distrito con anticipación antes de colocar a su estudiante en forma privada, o de lo contrario perderán potencialmente cualquier derecho a reembolso o pago potencial por esa colocación. Muchos estudiantes que son colocados unilateralmente por sus padres a veces son colocados cuando aún no están identificados bajo la IDEA o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

ASISTENCIA

Todos los estudiantes entre 6 y 18 años, que no hayan completado el grado 12, deben asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo, a menos que la ley los exima de otro modo. Las personas que tengan el control legal de un niño entre 6 y 18 años, que no haya completado el grado 12, deben enviarlo a la escuela y mantenerlo en asistencia regular durante todo el período escolar.

Todos los estudiantes de cinco años de edad que hayan estado matriculados en una escuela pública deben asistir regularmente. Las personas que tienen control legal de un niño, que tiene cinco años de edad y que lo han matriculado en una escuela pública, deben haberlo enviado a la escuela y mantenerlo en asistencia regular durante el período escolar.

El personal monitoreará y reportará violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Se puede emitir una citación por violación de ORS 339.035.

A los padres se les enviará una notificación, por escrito y en su idioma nativo, y de acuerdo con la ley, el superintendente programará una conferencia con el estudiante que no asiste y sus padres para discutir los requisitos de asistencia. En este momento, los padres tienen derecho a solicitar una evaluación para determinar si el estudiante debe tener un programa de educación individualizado (IEP) o una revisión del IEP actual del estudiante.

Cualquier persona que tenga el control legal de un estudiante entre 6 y 18 años de edad, que no haya completado los 12th grado, y quien no envía a un estudiante a la escuela dentro de los tres días posteriores a la notificación del distrito de que su estudiante no está cumpliendo con los requisitos de asistencia obligatoria, el distrito puede emitir una notificación por la falta de asistencia del estudiante a la escuela.

Además, los tribunales pueden determinar que un padre o tutor, u otra persona legalmente encargada del cuidado o custodia de un estudiante menor de 15 años, ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela como se requiere. . No supervisar a un niño puede ser una infracción de Clase A.

Ausencias y excusas

Al regresar a la escuela después de una ausencia, el estudiante debe traer una nota firmada por los padres que describa el motivo de la ausencia. La ausencia de un estudiante de la escuela o clase será excusada bajo las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad, incluida la salud mental y conductual del estudiante;
2. Enfermedad de un familiar directo cuando sea necesaria la presencia del estudiante en el domicilio;
3. Situaciones de emergencia que requieran la ausencia del estudiante;

4. El estudiante es dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE. UU.¹ quién está en servicio activo o quién es llamado al servicio activo. El estudiante podrá ser excusado hasta por siete días durante el año escolar;
5. Excursiones y actividades aprobadas por la escuela;
6. Citas médicas o dentales. Es posible que se requiera confirmación de citas;
7. Otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia.

Cada escuela notificará a los padres o tutores al final del día escolar si su hijo tiene una ausencia no planificada. La notificación será en persona, por teléfono u otro método identificado por escrito por el padre o tutor. Si no se puede notificar al padre o tutor mediante los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

Los estudiantes pueden ser excusados de manera limitada de una actividad en el aula planificada previamente o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido debido a una discapacidad o por consideraciones personales o religiosas.

Un estudiante que deba salir de la escuela durante el día, deberá traer una nota de su padre. Un estudiante que se enferma durante el día escolar debe, con el permiso del maestro, presentarse en la oficina. El personal de la oficina decidirá si el estudiante debe ser enviado a casa o no y notificará al estudiante padre, según corresponda.

Se anima a un estudiante que ha estado ausente por cualquier motivo a recuperar tareas específicas perdidas y/o completar un estudio adicional en profundidad asignado por el maestro para cumplir con los requisitos de la materia o curso. Los padres deben comunicarse con la oficina para coordinar la recolección de las tareas de un estudiante que estará ausente varios días. No recuperar el trabajo asignado dentro de un período de tiempo razonable permitido por el maestro resultará en una calificación de cero para la tarea.

El absentismo no será utilizado como único criterio de reducción de notas. A un estudiante que esté ausente de la escuela por cualquier motivo injustificado no se le permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela ese día o esa noche.

ausentismo escolar

Un estudiante que esté ausente de la escuela o de cualquier clase sin permiso se considerará ausente y puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyen detención, suspensión e inelegibilidad para participar en deportes u otras actividades.

BICICLETAS/MONOPATINES

Cualquier vehículo que los estudiantes lleven a la escuela debe estacionarse en el área designada en los terrenos de la escuela y debe estar cerrado con llave; Las patinetas deben dejarse en la oficina durante el horario escolar. Los estudiantes menores de 16 años deben usar un casco y otro equipo de seguridad según lo exige la ley.

El distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdidas o daños.

CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los clubes de estudiantes y grupos de actuación como la banda, el coro, el gobierno estudiantil y los equipos deportivos pueden establecer reglas de conducta (y consecuencias por mala conducta) que sean más estrictas que las de los estudiantes en general. Si una violación es también una violación del Código de Conducta

Estudiantil, se aplicarán las consecuencias especificadas por el distrito además de cualquier consecuencia especificada por la organización.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

El distrito proporcionará protección razonable contra el riesgo de exposición a enfermedades transmisibles para los estudiantes. La protección razonable contra enfermedades transmisibles generalmente se logra mediante la vacunación, exclusión u otras medidas según lo dispuesto por la ley de Oregón, por el departamento de salud local o en el *Orientación sobre enfermedades transmisibles* publicado por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) y la Autoridad de Salud de Oregón (OHA). Se proporcionarán servicios a los estudiantes según lo exige la ley.

Un estudiante no asistirá a la escuela mientras se encuentre en una etapa transmisible de una enfermedad restringida o cuando un administrador tenga motivos para sospechar que cualquier estudiante susceptible tiene o ha estado expuesto a cualquier enfermedad por la cual se requiere que el estudiante sea excluido de acuerdo con la ley y por norma administrativa JHCCGBEB-AR – Enfermedades Transmisibles – Estudiantes en las Escuelas. Si la enfermedad es una enfermedad reportable, el administrador informará la ocurrencia al departamento de salud local. El administrador también tomará las medidas razonables que considere necesarias para organizar y operar sus programas de una manera que fomente la educación y proteja la salud de los estudiantes y otras personas.

Se solicita a los padres de un estudiante con una enfermedad transmisible o contagiosa que llamen al director de la escuela para que otros estudiantes que hayan estado expuestos a la enfermedad puedan ser alertados.

Los padres que tengan preguntas deben comunicarse con la oficina de la escuela.

Nota del médico requerida para la devolución:

difteria	sarampión
meningitis	tos ferina
plaga	erupción de causa desconocida
rubéola	tuberculosis
infecciones por estafilococos	del cólera

USO DE LA COMPUTADORA

A los estudiantes se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para la escuela y la instrucción.-actividades relacionadas. Está prohibido el uso personal de las computadoras del distrito, incluido el acceso a Internet y al correo electrónico.

El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección Infantil en Internet:

1. Se han instalado y están en funcionamiento continuo medidas de protección tecnológica para proteger contra el acceso a Internet por parte de adultos y estudiantes a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o, con respecto al uso de las computadoras por parte de los estudiantes, perjudiciales para los estudiantes;
2. Se monitorean las actividades en línea de los estudiantes;
3. Se niega el acceso de los estudiantes a material inapropiado en Internet y la World Wide Web;

4. Existen procedimientos establecidos para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes cuando utilizan el correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa;
5. Está prohibido el acceso no autorizado, incluido el llamado "hacking" y otras actividades ilegales por parte de los estudiantes en línea;
6. Se prohíbe la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información personal sobre los estudiantes;
7. Se han instalado medidas diseñadas para restringir el acceso de los estudiantes a materiales perjudiciales para los estudiantes;
8. Educar a los menores sobre comportamientos apropiados en línea, incluida la concientización y respuesta al acoso cibernético y la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y salas de chat.

El distrito conserva la propiedad y el control de sus computadoras, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitida, recibida o contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben usarse únicamente para fines autorizados. Está estrictamente prohibido el uso de equipos o software del distrito para fines no autorizados. Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y garantizar que aquellos autorizados a usar el sistema del distrito cumplan con la política de la Junta, las regulaciones administrativas y la ley, los administradores escolares pueden revisar rutinariamente los archivos y las comunicaciones de los usuarios.

Los archivos y otra información, incluido el correo electrónico, enviados o recibidos, generados o almacenados en los servidores del distrito no son privados y pueden estar sujetos a monitoreo. Al utilizar el sistema del distrito, las personas dan su consentimiento para que el personal autorizado del distrito supervise ese uso. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras del distrito y en los sistemas de correo electrónico propiedad del distrito.

Los estudiantes cumplirán con las políticas del distrito, que incluyen, entre otras, la política de la Junta IIBGA - Comunicación electrónica.s Sistema y su regulación administrativa. Los estudiantes que violen la política de la Junta, las regulaciones administrativas, incluidas las prohibiciones generales de uso del sistema, estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión y/o revocación del acceso al sistema del distrito y la pérdida permanente de privilegios. Las violaciones de la ley pueden ser denunciadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

ACUERDO DE USO DE COMPUTADORAS/INTERNET

Aceso al sistema

El acceso al sistema del distrito está autorizado a los estudiantes con la aprobación de los padres y cuando están bajo la supervisión directa del personal y los voluntarios del distrito, los contratistas del distrito u otros miembros del público según lo autorizado por el coordinador del sistema o los administradores del distrito de acuerdo con la política del distrito que rige el uso de equipos y materiales del distrito.

Además, se puede permitir el uso de computadoras propiedad del distrito solo cuando dicho uso no viole las disposiciones de ORS 244.040.

Prohibiciones/directrices/etiqueta de uso general

La operación del sistema del distrito depende de la conducta adecuada y el uso apropiado de los usuarios del sistema. Los estudiantes, el personal y otras personas a las que se les haya otorgado acceso al sistema son responsables de cumplir con las siguientes prohibiciones y pautas que requieren la utilización legal, ética y eficiente del sistema del distrito.

A. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibida la siguiente conducta:

1. Intenta utilizar el sistema del distrito para:
 - a. Solicitud de fondos no autorizada;
 - b. Distribución de cartas en cadena;
 - c. Venta o compra no autorizada de mercancías y servicios;
 - d. Recogida de firmas;
 - e. Campañas de membresía;
 - f. Transmisión de cualquier material relacionado con campañas políticas.
 - g. Cualquier acción que interfiera con el funcionamiento adecuado del sistema o afecte la capacidad de otros usuarios para utilizar el sistema.
 - h. Intentos no autorizados de modificar equipos tecnológicos y/o software.
2. Intentos de cargar, descargar, usar, reproducir o distribuir información, datos o software en el sistema del distrito en violación de la ley de derechos de autor o las disposiciones aplicables de uso o acuerdos de licencia;
3. Intentos de degradar, alterar o destruir el equipo, software, materiales o datos del distrito o los de cualquier otro usuario del sistema del distrito o cualquiera de las agencias u otras redes conectadas al sistema del distrito. Esta prohibición incluye intentos de obtener acceso no autorizado a información, redes, cuentas o archivos de otros usuarios restringidos;
4. Intenta enviar, acceder intencionalmente o descargar cualquier archivo de texto o imagen o participar en cualquier comunicación que incluya material que pueda interpretarse como:
 - a. Nocivo para los menores;
 - b. Pornografía obscena o infantil según lo define la ley o indecente, vulgar, profana o lasciva según lo determine el distrito;
 - c. Un producto o servicio no permitido a menores por ley;
 - d. Acoso, intimidación, amenaza, amenaza o palabras que constituyan insultos o peleas, cuya sola expresión hiere o acosa a otros;
 - e. Una probabilidad de que, ya sea por su contenido o la forma de distribución, cause una interrupción material o sustancial del funcionamiento adecuado y ordenado de la escuela o de la actividad escolar;
 - f. Difamatorio, calumnioso, imprudente o maliciosamente falso, que pueda dar lugar a responsabilidad civil, constituir o promover discriminación, un delito penal o violar de otro modo cualquier ley, norma, reglamento, política de la Junta y/o reglamento administrativo.
5. Intenta obtener acceso no autorizado a cualquier servicio a través del sistema del distrito que tenga un costo involucrado o intenta incurrir en otros tipos de costos sin una aprobación específica. El usuario que acceda a dichos servicios será responsable de estos costos;
6. Intenta publicar o publicar información de contacto personal de los estudiantes a menos que lo autorice el coordinador del sistema o el maestro y sea consistente con la política aplicable de la Junta relacionada con la información del directorio de estudiantes y la información de identificación personal. La información de contacto personal incluye fotografías, edad, hogar, escuela, trabajo o direcciones de correo electrónico o números de teléfono u otra divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal sobre los estudiantes;
7. Intenta organizar reuniones de estudiantes con cualquier persona en el sistema del distrito, a menos que lo autorice el coordinador del sistema o el maestro y con la aprobación previa de los padres;
8. Intenta utilizar el nombre del distrito en foros de comunicación externos, como salas de chat, sin la autorización previa del distrito; Las salas de chat en general están prohibidas.

9. Intentos de utilizar el nombre de cuenta o contraseña de otra persona, no proporcionar al distrito contraseñas individuales o acceder a información, recursos o redes restringidos a los que no se le ha dado acceso al usuario.

B. Directrices/Etiqueta

Los usuarios del sistema:

1. Adherirse a los mismos estándares de comunicación en línea que se esperan en el salón de clases y de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas;
2. Respetar el tiempo y el ciberespacio de los demás. Utilice funciones de conferencia en tiempo real, como conversación/chat/chat de retransmisión por Internet, solo según lo apruebe el maestro supervisor o el coordinador del sistema. Evite descargar archivos excesivamente grandes. Permanezca en el sistema el tiempo suficiente para obtener la información necesaria y luego salga del sistema. Actúe como si cada byte enviado le costara tiempo y dinero a alguien, porque así es;
3. Siéntete orgulloso de las comunicaciones. Revisar la ortografía y la gramática;
4. Respete la privacidad de los demás. No lea el correo o archivos de otras personas sin su permiso;
5. Cite todas las citas, referencias y fuentes;
6. Proteja la confidencialidad de la contraseña. Las contraseñas son propiedad del distrito y no deben compartirse con otros. Se puede permitir el uso de la cuenta o contraseña de otro usuario o permitir dicho acceso a otra persona únicamente con la aprobación del maestro supervisor o del coordinador del sistema. Ningún usuario del sistema puede usar una contraseña en las computadoras, el sistema de correo electrónico o el acceso a Internet del distrito que sea desconocida para el distrito;
7. Comunicarse únicamente con los usuarios y/o sitios que el distrito pueda autorizar;
8. Informar violaciones de la política y regulación administrativa del distrito o problemas de seguridad al maestro supervisor, coordinador del sistema o administrador, según corresponda.

DO. Violaciones/Consecuencias

Estudiantes

1. El administrador del sistema podrá denegar el acceso a la red en cualquier momento según sea necesario.
2. Los estudiantes que violen las prohibiciones generales de uso del sistema estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión y/o la revocación del acceso al sistema del distrito y la pérdida permanente de privilegios.
3. Las violaciones de la ley se informarán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
4. Los padres, estudiantes y/o un representante pueden apelar la acción disciplinaria de acuerdo con los procedimientos establecidos del distrito.

Acuerdo de estudiante para una cuenta de Internet

El acuerdo estudiantil debe renovarse cada año académico.

1. Sección de Estudiantes

Nombre del estudiante _____

Grado _____ Maestro _____ Escuela _____

He leído la política del Sistema de Comunicaciones Electrónicas/Internet y el reglamento administrativo del distrito y acepto cumplir con sus disposiciones. Entiendo que la violación de estas disposiciones resultará en medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la escuela, suspensión, revocación de privilegios de acceso al sistema y/o derivación a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Firma del estudiante _____ Fecha _____

2. Sección de padres patrocinadores

He leído la política y el reglamento administrativo del Sistema de Comunicaciones Electrónicas/Internet del distrito. Supervisaré el uso del sistema por parte de mi estudiante y su acceso potencial a Internet mundial y aceptaré la responsabilidad de la supervisión en ese sentido siempre y cuando el uso de mi estudiante no sea en un entorno escolar. En consideración por el privilegio de utilizar el Sistema de Comunicaciones Electrónicas del distrito y en consideración por tener acceso a las redes públicas, por la presente libero al distrito, sus operadores y cualquier institución a la que estén afiliados de todos y cada uno de los reclamos y daños de cualquier naturaleza que surjan por mi uso o la imposibilidad de usar el sistema o el de mi estudiante, incluido, entre otros, el tipo de daños identificados en la política y el reglamento administrativo del distrito.

- Doy mi permiso para emitir una cuenta para mi estudiante y certifico que la información contenida en este formulario es correcta.
- No doy mi permiso para que mi estudiante participe en el sistema de comunicaciones del distrito.

Firma del padre _____ Fecha _____

Dirección de casa _____

(Este espacio reservado para el Coordinador del Sistema)

Nombre de usuario asignado:

Teléfono de casa:

MAINTAIN THIS PAGE (FOR PARENT INFORMATION).

**A COPY WILL BE COMING HOME FOR PARENT/GUARDIAN SIGNATURE
PLEASE RETURNED SIGNED COPY TO SCHOOL.**

Los estudiantes son responsables de comportarse apropiadamente, de acuerdo con las políticas y regulaciones administrativas del distrito, las reglas escolares y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de brindarles a los estudiantes ciertos derechos garantizados bajo las leyes federales y estatales. La conducta fuera del campus y fuera de la escuela que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito también puede ser la base para la disciplina si tiene el potencial de interrumpir o afectar la operación segura y eficiente de la escuela o interferir con los derechos de otros.

CONDUCTA

Código de conducta estudiantil

El distrito tiene autoridad y control sobre un estudiante en la escuela durante el día escolar regular, en cualquier escuela o actividad patrocinada por el distrito, independientemente de la hora o el lugar y mientras es transportado en el transporte proporcionado por el distrito.

Los estudiantes están sujetos a disciplina por conducta mientras viajan hacia y desde la escuela, en la parada de autobús, en eventos patrocinados por la escuela o el distrito, mientras se encuentran en otras escuelas del distrito y fuera del campus, siempre que dicha conducta cause una interrupción sustancial y material del sistema educativo, medio ambiente o la invasión de los derechos de otros.

Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias que incluyen detención, suspensión, expulsión, pérdida de premios y privilegios y/o podrán ser remitidos a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o al Departamento de Servicios Humanos de Oregón por lo siguiente, entre otros:

1. Agresión
2. Novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, acoso cibernético o violencia en el noviazgo entre adolescentes, según lo prohíbe la política de la Junta JFCF - Novatadas/Acoso/Intimidación/Bullying/Amenaza/Acoso cibernético/Violencia en el noviazgo entre adolescentes/Violencia doméstica - Estudiante, y la reglamentación administrativa que lo acompaña;
3. Coerción;
4. Sospecha de abuso de un niño de conformidad con la política de la Junta JHFE-GBNAB – Requisitos de denuncia de sospecha de abuso de un niño;
5. Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño según lo prohibido por la política de la Junta JFCM - Amenazas de violencia;
6. Conducta desordenada, falsas amenazas y otras actividades que causen alteración del ambiente escolar;
7. Traer, poseer, ocultar o usar un arma* según lo prohibido por la política de la Junta JFCJ - Armas en las escuelas;
8. Vandalismo, travesuras maliciosas y robo, según lo prohíben las políticas de la Junta ECAB - Vandalismo/Travesuras maliciosas/Robo y JFCB - Cuidado de la propiedad del distrito por parte de los estudiantes, incluido el daño o destrucción intencional a la propiedad del distrito; o a propiedad privada en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
9. Acoso sexual prohibido por la política de la Junta JBA/GBN - Acoso sexual y regulación administrativa adjunta;
10. Posesión, distribución o uso de productos de tabaco**, sistemas de administración de inhalantes, alcohol** o drogas** u otras sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas, según lo prohibido por las políticas de la Junta. JFCG/JFCH/JFCI - Uso de productos de tabaco, alcohol o drogas o sistemas de administración de inhalantes
11. Uso o exhibición de lenguaje profano u obsceno;
12. Alteración del ambiente escolar;
13. Desafío abierto a la autoridad de un maestro, incluido el incumplimiento persistente de las instrucciones legales de los maestros o funcionarios escolares;
14. Violación de las reglas de transporte del distrito;
15. Violación de la ley, política de la Junta, reglamento administrativo, reglas de la escuela o del salón de clases.

Además, con respecto a las armas, según las leyes estatales y federales, se requiere la expulsión de la escuela por un período de no menos de un año para cualquier estudiante que se determine que trajo, poseyó, ocultó o usó un arma de fuego en violación de la ley estatal o federal. . El superintendente puede modificar el requisito de expulsión de un estudiante caso por caso.

De acuerdo con la Ley federal de Zonas Escolares Libres de Armas, está prohibida la posesión o disparo de un arma de fuego en una zona escolar. Una "zona escolar", según lo define la ley federal, significa dentro o sobre los terrenos escolares o dentro de 1,000 pies de los terrenos escolares.

Cualquier persona menor de 21 años tiene prohibido poseer tabaco, alcohol y drogas ilegales o un producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes. La fabricación o entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor dentro de 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito grave de Clase A, según lo dispuesto en ORS 475.904.

Los estudiantes tienen prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa y de mala fe a sabiendas como parte de una queja o informe, o asociado con una investigación de mala conducta.

** De acuerdo con la ley de Oregón, cualquier persona menor de 18 años que posea un producto de tabaco o un sistema de administración de inhalantes comete una infracción de Clase D y está sujeta a una multa impuesta por el tribunal, según lo dispuesto en ORS 167.400. Cualquier persona que distribuya, venda o permita que se venda un producto de tabaco en cualquier forma, o un dispositivo para quemar tabaco o un sistema de administración de inhalantes, a una persona menor de 18 años comete una infracción de Clase A y está sujeta a una multa. multa, según lo dispuesto por ORS 163.575. Una droga ilegal es cualquier droga no recetada por un médico autorizado. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor dentro de 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito grave de Clase A, según lo dispuesto en ORS 475.999.

Armas

“Arma peligrosa” se define en la ley de Oregón como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en las que se usa, se intenta usar o se amenaza con usar, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones graves. .

“Arma mortal” se define como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado y actualmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.

“Arma de fuego” se define en la ley federal como cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo. Esto incluye el armazón o receptor de cualquier arma de fuego, silenciador o silenciador.

"Dispositivo destructivo" se define como cualquier dispositivo con un componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o a partir del cual se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye ningún dispositivo que esté diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzamiento de líneas, seguridad o similar.

De acuerdo con la Ley federal de Zonas Escolares Libres de Armas, está prohibida la posesión o disparo de un arma de fuego en una “zona escolar”. Una “zona escolar”, según lo define la ley federal, significa dentro o sobre los terrenos escolares o dentro de 1,000 pies de los terrenos escolares.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Derechos civiles, incluido el derecho a la igualdad de oportunidades educativas y a no ser discriminado, la responsabilidad de no discriminar a otros;
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir a la escuela con regularidad y observar las reglas escolares esenciales para permitir que otros aprendan en la escuela;
3. El derecho al debido proceso legal con respecto a la suspensión, expulsión y decisiones que el estudiante crea que lesionan sus derechos;
4. El derecho a la libertad de consulta y expresión, la responsabilidad de observar reglas razonables respecto de estos derechos;
5. El derecho a reunirse informalmente, la responsabilidad de no perturbar el funcionamiento ordenado del proceso educativo, ni infringir los derechos de otros;
6. El derecho a la privacidad, que incluye la privacidad con respecto a los registros educativos del estudiante;
7. El derecho a conocer las normas de conducta esperadas, la responsabilidad de conocer las consecuencias del mal comportamiento.

CONFERENCIAS

Se programan conferencias regulares anuales en el otoño y la primavera para revisar el progreso de los estudiantes.

Un maestro puede solicitar una conferencia;

- 1) si el estudiante no mantiene calificaciones aprobatorias o no logra el nivel de desempeño esperado;
- 2) si el estudiante no mantiene las expectativas de comportamiento o
- 3) en cualquier otro caso el profesor considera necesario.

El distrito alienta a un estudiante o padre que necesite información adicional o que tenga preguntas o inquietudes a consultar con el maestro, consejero o director correspondiente. Un padre que desee comunicarse con un maestro, consejero o director puede llamar a la oficina para programar una cita o solicitar que el miembro del personal llame a los padres para concertar un horario conveniente para ambas partes, o enviar un correo electrónico al maestro.

ASESORAMIENTO

Consejería Académica

Se anima a los estudiantes y padres a hablar con los consejeros, maestros y administradores del edificio del distrito para conocer el plan de estudios, los cursos que se ofrecen, las actividades y los requisitos de graduación.

Asesoramiento personal

Un consejero está disponible para ayudar a los estudiantes con una amplia gama de inquietudes personales, incluidas áreas tales como dependencia social, familiar, emocional, académica, de drogas, alcohol o tabaco. El consejero también puede poner a disposición información sobre recursos comunitarios para abordar inquietudes personales.

De acuerdo con los derechos individuales y las obligaciones del consejero como profesional, la consejería La relación y la información resultante pueden estar protegidas como comunicaciones privilegiadas por la ley de Oregón.

CIBERBULLYING

El distrito prohíbe cualquier forma de acoso a través de medios electrónicos, lo que se conoce como ciberbullying. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión, por una infracción. Un estudiante también puede ser remitido a la policía por una infracción. Los estudiantes o voluntarios pueden denunciar el acoso cibernético de forma anónima. Las medidas correctivas no se basarán únicamente en un informe anónimo.

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Un estudiante que haya dañado propiedad del distrito será responsable del costo razonable de reparar o reemplazar esa propiedad. Esto incluye daños a la red del distrito y otros sistemas electrónicos. Si el costo es de \$50 o más, el distrito notificará al estudiante y a los padres. El distrito notificará a los estudiantes y padres sobre todos esos cargos. Si el monto adeudado no se paga dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación del distrito, el monto se convertirá en una deuda y se podrán retener el informe de calificaciones, el diploma y los registros del estudiante. (Ver Tarifas, Multas y Cargos)

DISCIPLINA/DEBIDO PROCESO

Un estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil estará sujeto a medidas disciplinarias.

Se observarán los derechos de debido proceso de un estudiante en todos esos casos, incluido el derecho de apelar las decisiones disciplinarias del personal y los administradores. La disciplina en el distrito se basa en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirán a los estudiantes desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y funcionar exitosamente en sus entornos educativos y sociales.

Se aplican medidas disciplinarias según la naturaleza del delito. La edad y el patrón de conducta anterior de un estudiante se considerarán antes de cualquier suspensión o expulsión.

Además, cuando un estudiante comete delitos relacionados con drogas, alcohol y/o tabaco o cualquier otro acto criminal, también puede ser remitido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las violaciones de la política de armas del distrito se informarán a las autoridades cuando así lo exija la ley.

Ningún estudiante será sometido a castigos corporales.

Detención/Regla de la escuela

Un estudiante puede ser detenido fuera del horario escolar por razones disciplinarias, siempre que los padres hayan sido notificados de la detención y, en el caso de los estudiantes que viajan en autobús, se hayan hecho arreglos para el transporte del estudiante a casa. En los casos en que se requiera transporte, se avisará con 24 horas de antelación para que se pueda organizar el transporte.

Suspensión

Un estudiante cuya conducta o condición sea gravemente perjudicial para los mejores intereses de la escuela puede ser suspendido por hasta 10 días escolares inclusive. Un estudiante puede ser suspendido por una o más de las siguientes razones: a) desobediencia intencional y violación de las políticas de la Junta, regulaciones administrativas o reglas escolares; b) conducta intencional que altera material y sustancialmente los derechos de otros a la educación; c) conducta intencional que pone en peligro al estudiante, a otros estudiantes o miembros del personal; o d) conducta intencional que daña o lesiona la propiedad del distrito.

El uso de la suspensión fuera de la escuela para disciplinar a un estudiante de quinto grado o menos se limita a: a) conducta no accidental que cause daño físico grave a un estudiante o empleado; b) cuando un administrador escolar determina, basándose en la observación del administrador o en un informe de un empleado, que la conducta del estudiante representa una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados; o c) cuando la suspensión sea requerida por ley.

Cuando se impone una suspensión fuera de la escuela a un estudiante de quinto grado o inferior, el distrito tomará medidas para evitar que se repita la conducta que condujo a la suspensión fuera de la escuela y devolver al estudiante a un salón de clases. para minimizar la interrupción de la instrucción académica del estudiante.

El distrito puede exigir que un estudiante asista a la escuela durante el horario no escolar como alternativa a la suspensión.

Se le dará al estudiante la oportunidad de presentar su punto de vista sobre la supuesta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de los motivos de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan de readmisión y una oportunidad de apelar la decisión.

Se harán todos los esfuerzos razonables y rápidos para notificar a los padres de un estudiante suspendido.

Mientras esté bajo suspensión, un estudiante no puede asistir a actividades después de la escuela ni eventos deportivos, estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito.

El trabajo escolar perdido por un estudiante mientras está suspendido puede recuperarse al regresar el estudiante a la escuela si el trabajo perdido refleja logros durante un período de tiempo mayor que la duración de la suspensión. Por ejemplo, a un estudiante se le permitirá recuperar los exámenes finales, parciales y de unidad sin penalización académica.

Expulsión

Los estudiantes sólo podrán ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la conducta de un estudiante representa una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados;
2. Cuando otras estrategias para cambiar la conducta del estudiante hayan resultado ineficaces; excepto que la expulsión puede
no ser utilizado para abordar el ausentismo escolar; o
3. Cuando lo exija la ley.

El distrito considerará la edad del estudiante y el patrón de conducta anterior del estudiante antes de imponer la expulsión. El uso de la expulsión fuera de la escuela de un estudiante de quinto grado o menos, se limita a:

1. Conducta no accidental que cause daño físico grave a un estudiante o empleado;
2. Cuando un administrador escolar determina, basándose en la observación de la administración o en un informe de un empleado, la conducta del estudiante representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados;
3. Cuando la expulsión sea requerida por la ley.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el padre del estudiante o el estudiante, si tiene 18 años de edad, renuncie al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse a una audiencia programada.

Una expulsión no se extenderá más allá de un año calendario.

El distrito proporcionará una notificación de expulsión adecuada, incluidos los procedimientos de audiencia de expulsión, los derechos de los estudiantes y de los padres y las disposiciones de educación alternativa según lo exige la ley. Consulte Programas de educación alternativa y aviso en este manual. Como parte de la expulsión

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Cuando un estudiante que recibe servicios de un programa educativo individualizado (IEP) participa en una conducta que justificaría la suspensión de más de 10 días o la expulsión para un estudiante sin discapacidad, los padres del estudiante serán notificados inmediatamente (dentro de las 24 horas) de las circunstancias de la mala conducta y la hora y el lugar de la reunión del equipo del IEP del estudiante que aborda la infracción y su relación con la discapacidad.

El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del estudiante; el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que lo harían otros estudiantes.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo puede revisar el IEP del estudiante y determinar si es necesario un cambio en la ubicación. El distrito no puede suspender por más de 10 días ni expulsar a un estudiante con una discapacidad ni cancelar los servicios educativos por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.

Un estudiante puede ser retirado de su ubicación educativa actual a un entorno educativo alternativo provisional apropiado por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días calendario en un año escolar por una droga o violación de arma según lo dispuesto en los procedimientos del distrito. Además, el distrito puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada para obtener la orden de un oficial de audiencias para trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días si el estudiante muestra un comportamiento perjudicial. A los efectos de esta solicitud, "comportamiento perjudicial" se define como un comportamiento que es sustancialmente probable que resulte en lesiones al estudiante o a otros.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIALS

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela K-5, incluidas páginas web, periódicos y/o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y el director. Es posible que se solicite a los estudiantes que presenten dichas publicaciones a la administración para su aprobación.

Los materiales escritos, folletos, fotografías, dibujos, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden ser vendidos, circulados o distribuidos en la propiedad del distrito por un estudiante o no estudiante sin la aprobación de la administración.

Los materiales que no están bajo el control editorial del distrito pueden estar sujetos a revisión administrativa, restringidos o prohibidos, en función de preocupaciones educativas legítimas. Estas preocupaciones incluyen si el material es difamatorio; edad apropiada para el nivel de grado y/o madurez de la audiencia lectora; está mal escrito, no ha sido investigado adecuadamente, está sesgado o tiene prejuicios; no fáctico; o no libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales.

No se permitirán materiales que incluyan publicidad que entre en conflicto con las leyes, reglas y/o políticas de la Junta de las escuelas públicas, que se considere inapropiada para los estudiantes o que el público pueda percibir razonablemente que conlleva la sanción para la aprobación del distrito.

1. Todas las solicitudes de distribución de material requieren la aprobación de la administración.
2. El distrito puede designar la hora, el lugar y la manera de distribución.
3. Si el material no es aprobado dentro de las 48 horas siguientes a su envío, se deberá considerar denegado.
4. Se puede apelar una denegación ante el superintendente; si el material no es aprobado por el superintendente dentro de los 3 días no se considerará aprobado. Una decisión tomada por el superintendente podrá ser apelada ante la Junta en su próxima reunión ordinaria, cuando el individuo tendrá un período de tiempo razonable para presentar su punto de vista.

VESTIMENTA Y ASEO

El código de vestimenta del distrito se establece para promover el aseo y la higiene adecuados, prevenir interrupciones y evitar riesgos de seguridad. A los estudiantes que representan a la escuela en una actividad voluntaria se les puede exigir que cumplan con estándares adicionales de vestimenta y arreglo personal aprobados por el director y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

A los estudiantes que participan en algunas actividades escolares, como excursiones, se les puede exigir que cumplan con estándares adicionales de vestimenta y arreglo personal aprobados por el director o su designado y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

Para mantenerse en línea con las expectativas de las otras escuelas del distrito, se han agregado los siguientes detalles al código de vestimenta.

1. No se permiten prendas u otros adornos que promuevan el alcohol/tabaco/drogas, o que tengan imágenes o dichos ofensivos/profanos.
2. La ropa debe cubrir la espalda y el frente del estudiante (no se aceptan el abdomen desnudo, la parte baja de la espalda descubierta al estar sentado y/o de pie, blusas sin mangas, tirantes finos, ropa escotada, extremadamente corta o transparente y ropa interior expuesta).
3. Joyas que, accidental o intencionalmente, podrían causar lesiones a uno mismo o a otros (objetos punzantes, clavos, alfileres, púas, cadenas o similares).
4. Si se descubre que los estudiantes están en conflicto con el código de vestimenta, se le dará la oportunidad de hacer las correcciones necesarias. Si esto no es posible, la oficina deberá intervenir con un cambio de ropa o comunicarse con la casa para obtener ropa alternativa. En todos los casos, es nuestro deseo mantener la dignidad del estudiante.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La posesión, venta y/o uso de drogas ilegales y nocivas, alcohol, productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes están estrictamente prohibidos. Esto incluye posesión, venta y/o uso de alcohol, tabaco, drogas o parafernalia de drogas en la escuela durante el día escolar regular y/o en cualquier actividad relacionada con el distrito, independientemente de la hora o el lugar y mientras se transporta en el transporte proporcionado por el distrito. Los estudiantes que violen la política de drogas, alcohol y tabaco del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias y serán remitidos a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según corresponda, de acuerdo con el Código de conducta estudiantil, la política del distrito y las leyes estatales y/o federales aplicables.

El uso de drogas, alcohol y tabaco es ilegal para los estudiantes e interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los estudiantes, el distrito tiene la obligación fundamental y ética de prevenir el uso de drogas, alcohol y tabaco y mantener un ambiente educativo libre de drogas.

Se ha implementado en todo el distrito un programa de intervención para eliminar el consumo de drogas, alcohol y tabaco. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un plan de estudios de prevención de drogas, alcohol y tabaco apropiado para su edad.

El personal recibe capacitación en los procedimientos del distrito para la identificación y referencia de estudiantes cuyo comportamiento interfiere con su éxito potencial social, emocional, fisiológico y/o legal como resultado del uso de drogas ilegales, alcohol y tabaco.

Se anima a los padres a comunicarse con el consejero escolar para obtener información sobre los recursos del distrito y la comunidad disponibles para ayudar a los estudiantes necesitados.

SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIO, TERREMOTO, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA

1. La instrucción y los simulacros sobre incendios, terremotos, amenazas a la seguridad y peligros de tsunami se llevarán a cabo durante al menos 30 minutos cada mes escolar de acuerdo con los requisitos de la ley.
2. Cada mes se llevará a cabo al menos un simulacro de incendio, que incluye rutas y métodos de salida del edificio escolar, para estudiantes en los grados K-12. Se realizará al menos un simulacro de incendio dentro de los primeros 10 días del año escolar.
3. Cada año se llevarán a cabo al menos tres simulacros de terremotos que incluyan simulacros de tsunami (para escuelas ubicadas dentro de la zona de tsunami). Los simulacros y la instrucción sobre emergencias por peligro de tsunami incluirán la evacuación inmediata después de un terremoto cuando sea apropiado o después de una alerta de tsunami. Cada año se realizarán al menos dos simulacros sobre amenazas a la seguridad. Los simulacros y la instrucción sobre amenazas a la seguridad incluirán procedimientos relacionados con cierre, cierre patronal, refugio en el lugar, evacuación y otras acciones a tomar cuando exista una amenaza a la seguridad.
4. Un mapa/diagrama de la ruta de escape en caso de incendio se publica cerca de todas las puertas de los salones de clases y se revisa con los estudiantes. Cuando suena la alarma de incendio, los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de manera rápida, silenciosa y ordenada.
5. Un mapa de la ruta de escape a seguir en caso de incendio y/o tsunami se coloca cerca de las puertas de los salones de clases y se revisa con los estudiantes. Cuando suena la alarma de incendio o la

advertencia de tsunami, los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de manera rápida, silenciosa y ordenada.

Cuando una escuela o el distrito inicia una acción de amenaza a la seguridad, la escuela o el distrito emitirán una comunicación electrónica lo más rápidamente posible y a más tardar 24 horas después del inicio de la acción de amenaza a la seguridad. La comunicación se emitirá en idiomas culturalmente apropiados para comunicarse de manera efectiva con los padres y tutores de los estudiantes que asisten a la escuela en la que ocurrió la acción de amenaza a la seguridad.

La comunicación debe incluir:

1. Una descripción general del problema que provocó que se tomara la acción de amenaza a la seguridad;
2. La duración del tiempo que se tomó la acción de amenaza a la seguridad, desde que se inició la acción hasta que concluyó;
3. Acciones tomadas por la escuela o distrito para resolver la situación que causó la acción de amenaza a la seguridad y acciones tomadas para proteger la seguridad de los estudiantes; y
4. Una explicación de cómo se resolvió la situación.

ENTRATAMIENTO MÉDICO DE URGENCIA

Un estudiante que se enferma o se lesiona en la escuela debe notificar a su maestro u otro miembro del personal lo antes posible. En caso de una enfermedad o lesión grave, la escuela intentará notificar a los padres de acuerdo con la información proporcionada en los formularios de emergencia y presentados por los padres a la escuela. Se anima a los padres a actualizar esta información con la frecuencia necesaria.

Si el estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela, el estudiante será entregado a sus padres o a otra persona según lo indiquen los padres en el formulario de emergencia del estudiante.

El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios de emergencia o menores si es posible. La escuela se comunicará con el personal médico de emergencia, si es necesario, e intentará notificar a los padres del estudiante cada vez que el estudiante haya sido transportado para recibir tratamiento. En caso de que un estudiante sea transportado, los padres son responsables de los costos médicos y de ambulancia.

INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA ESCUELA POR EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el superintendente puede modificar los horarios del distrito y de transporte, según corresponda a la condición particular. Dichas modificaciones pueden incluir el cierre de todas las escuelas, el cierre de escuelas o niveles de grado seleccionados, retrasos en la apertura de las escuelas y salida anticipada de los estudiantes.

En caso de que una emergencia o clima severo requiera un inicio retrasado, salida temprana o cancelación de clases, se notificará al público a través de los medios de comunicación, nuestro sitio web del Distrito; regístrese para recibir notificaciones FlashAlert o siga los anuncios de cierre en nuestra página de Facebook. Por favor sintoniza:

1590 a. m.: radio KTIL	840 a. m.: radio KSWB
104.1 FM - Radio KTIL	105.5 FM –Radio costera
95.9 FM – radio KTIL	TV – canales 2, 6, 8 y 12 (durante la transmisión de noticias)

Sitio web del distrito; regístrese para recibir notificaciones FlashAlert o siga los anuncios de cierre en

nuestra página de Facebook.

HONORARIOS, MULTAS Y CARGOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proporcionan sin costo en la escuela primaria Nehalem solo a los estudiantes. Se espera que un estudiante proporcione sus propios útiles en Garibaldi Grade School (por ejemplo, lápices, papel, borradores y cuadernos) y es posible que deba pagar otras tarifas o depósitos, que incluyen:

1. Club dos;
2. Depósitos de seguridad;
3. Materiales para un proyecto de clase que el estudiante mantendrá por encima de los requisitos mínimos del curso y a opción del estudiante;
4. Equipos y prendas deportivas y de educación física personal;
5. Compras voluntarias de fotografías, publicaciones, anillos de graduación, anuncios de graduación, etc.;
6. Seguro de accidentes para estudiantes y seguro de instrumentos propiedad de la escuela;
7. Alquiler de instrumentos y mantenimiento de uniformes;
8. Tarjetas de identificación de estudiantes opcionales;
9. Tarifas por libros de la biblioteca y propiedad del distrito dañados;
10. Depósitos de cerraduras o casilleros;
11. Tarifas por el uso de toallas proporcionadas por el distrito para P.E. clases o atletismo;
12. Las excursiones se consideran opcionales para el programa escolar regular del distrito;
13. Tarifas de admisión para ciertas actividades extracurriculares;
14. Solo en Nehalem Elementary: traje de baño, toalla y auriculares con cable.

A ningún estudiante se le negará la educación por no poder pagar las tasas suplementarias.

Se proporcionará una notificación por escrito al estudiante y a sus padres sobre la intención del distrito de cobrar las tarifas, multas y daños adeudados. El aviso incluirá la razón por la que el estudiante debe dinero al distrito y el detalle de las tarifas, multas o daños adeudados y el derecho de los padres a solicitar una audiencia. Las deudas que no se paguen dentro de los 10 días calendario posteriores a la notificación del distrito al estudiante y a los padres resultarán en posibles restricciones y/o sanciones, hasta que se pague la deuda, y posible remisión de la deuda a una agencia de cobranza privada u otros métodos disponibles para el distrito. Una solicitud para condonar la deuda del estudiante debe presentarse por escrito al director o su designado. Las tarifas, multas y cargos adeudados al distrito pueden ser eximidos a discreción del director o su designado si:

1. El distrito determina que el padre del estudiante no puede pagar la deuda;
2. El pago de la deuda podría impactar la salud o seguridad del estudiante;
3. La creación del aviso de la deuda poseída costaría más que la deuda total potencial cobrada en relación con el aviso;
4. Existen circunstancias atenuantes según lo determine el director o su designado que impiden el cobro de la deuda. Dichas solicitudes deben recibirse a más tardar 10 días calendario después de la notificación del distrito.

Todas estas restricciones y/o sanciones terminarán con el pago del monto adeudado.

VIAJES DE CAMPO

Se pueden programar excursiones con fines educativos, culturales u otros fines extracurriculares. Se considera que todos los estudiantes están "en la escuela" mientras participan en excursiones patrocinadas por el distrito.

Esto significa que los estudiantes están sujetos a las reglas de conducta y asistencia estudiantil de la escuela, la política aplicable de la Junta y otras reglas que el supervisor de la excursión considere apropiadas.

SALUDO A LA BANDERA

La ley estatal requiere que todos los estudiantes deber recibir instrucción sobre el respeto a la bandera nacional y se le brindará la oportunidad de decir *El juramento de lealtad* al menos una vez por semana durante el año escolar. Los estudiantes no están obligados a participar, pero deben mantener un silencio respetuoso si deciden no participar.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

A las organizaciones estudiantiles, clubes o clases, equipos atléticos, organizaciones externas y/o grupos de padres se les puede permitir ocasionalmente realizar campañas de recaudación de fondos. La solicitud de permiso debe realizarse al director al menos (10) días antes del evento.

Todos los fondos recaudados o recaudados por o para grupos de estudiantes aprobados por la escuela serán recibido , depositado y contabilizado de acuerdo con la ley de Oregon y la política y los procedimientos aplicables del distrito. El director, con representación del cuerpo estudiantil, es responsable de administrar los fondos de las actividades estudiantiles.

PANDILLAS

La presencia de pandillas y las actividades violentas y el abuso de drogas que a menudo acompañan la participación en pandillas pueden causar una interrupción sustancial de la escuela, las actividades del distrito y la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos del plan de estudios y de asistencia. Una pandilla se define como cualquier grupo que se identifica mediante el uso de un nombre, apariencia o idioma único, incluidos signos con las manos, la reivindicación de un territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que frecuentemente resulta en actividad criminal.

En su esfuerzo por reducir la participación de pandillas, el distrito alienta a los estudiantes a involucrarse en clubes, organizaciones y deportes patrocinados por el distrito y a discutir con el personal y los funcionarios del distrito las consecuencias negativas de la participación en pandillas y a buscar la ayuda de consejeros para obtener orientación adicional y apoyo del distrito. y recursos comunitarios que ofrecen apoyo a los estudiantes y alternativas a la participación en pandillas.

Ningún estudiante en o alrededor de la propiedad del distrito o en cualquier actividad del distrito deberá usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender ninguna ropa, joyería, emblema, insignia o cualquier otro símbolo que evidencie membresía o afiliación a una pandilla. Ningún estudiante deberá utilizar ningún discurso, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.) que indique membresía o afiliación a una pandilla. Ningún estudiante solicitará a otros estudiantes la membresía en ninguna pandilla ni cometerá ningún otro acto ilegal u otra violación de las políticas del distrito.

Los estudiantes que violen la política de pandillas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de conducta estudiantil del distrito.

NOVATADAS/HAACOSO/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN/AMENAZAMIENTO/VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES/VIOLENCIA DOMÉSTICA

Las novatadas, el acoso, la intimidación, el acoso, las amenazas, el acoso cibernético o la violencia en las citas entre adolescentes por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los estudiantes están estrictamente prohibidos y no serán tolerados en el distrito. Represalias contra cualquier persona que sea víctima, que informe, se crea que ha informado o presente una denuncia sobre un acto de acoso, intimidación, acoso escolar, un acto de acoso cibernético o violencia en citas entre adolescentes, o que participe de otro modo en una investigación o La investigación está estrictamente prohibida. Una persona que participe en un comportamiento de represalia estará sujeta a consecuencias y medidas correctivas apropiadas. Los cargos falsos también se considerarán un delito grave y tendrán consecuencias y medidas correctivas adecuadas.

Los estudiantes cuyo comportamiento infrinja la política de la Junta JFCF – Novatadas, Acoso, Intimidación, Bullying, Amenaza, Cyberbullying, Violencia en el noviazgo entre adolescentes o Violencia doméstica – El estudiante y cualquier reglamento administrativo que lo acompañe estará sujeto a consecuencias y medidas correctivas apropiadas que puedan incluir disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

Las personas también pueden ser remitidas a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Las “novatadas” incluyen, entre otras, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el fin de iniciarlo o como condición o precondition para obtener membresía o afiliación con, cualquier actividad patrocinada por el distrito o logro de nivel de grado (es decir, servidumbre personal; estimulación sexual/agresión sexual; consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada; exposición forzada a los elementos; exclusión prolongada forzada del contacto social, sueño privación o cualquier otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud o seguridad mental o física de un estudiante); requiere, alienta, autoriza o permite que otro esté sujeto a usar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente gravoso; o asignación de bromas a realizar u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el estudiante sometido a novatadas haya dado su consentimiento o pareciera haber dado su consentimiento a las novatadas.

“Acoso, intimidación o acoso” significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño educativo de un estudiante, que tenga lugar en o inmediatamente adyacente a los terrenos escolares, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela, o en cualquier parada oficial de autobús escolar, que puede basarse, entre otros, en la clase protegida de una persona, teniendo el efecto de:

1. Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
2. Colocar a sabiendas a un estudiante en un temor razonable de daño físico al estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
3. Crear un ambiente educativo hostil que incluya interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

“Clase protegida” significa un grupo de personas distinguidas, o percibidas como distinguidas, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

“Violencia en el noviazgo entre adolescentes” significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que tiene una relación de noviazgo con esa persona, donde una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad; o

2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que tiene una relación de noviazgo con ella, cuando una o ambas personas tienen entre 13 y 19 años de edad.

“Violencia doméstica” significa abuso por uno o más de los siguientes actos entre la familia y/o miembros del hogar:

1. Intentar causar o causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales;
2. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, poner a otra persona en temor de sufrir una lesión corporal inminente;
3. Hacer que otro tenga relaciones sexuales involuntarias por la fuerza o amenaza de fuerza.

El “ciberacoso” es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o intimidar.

“Amenazante” incluye cualquier acto destinado a hacer que un estudiante tema una lesión física grave e inminente.

“Represalia” significa cualquier acto de, incluidos, entre otros, novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, violencia en citas entre adolescentes y actos de acoso cibernético hacia la víctima, una persona en respuesta a una denuncia o participación real o aparente en la investigación de novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, violencia en citas entre adolescentes y actos de acoso cibernético o represalias.

El director tomará informes y llevará a cabo una investigación inmediata de cualquier acto denunciado de novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, acoso cibernético o violencia en citas entre adolescentes. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que viole la política de la Junta JFCF (novatadas, acoso, intimidación/bullying, acoso cibernético, amenazas, violencia entre parejas adolescentes o violencia doméstica) el estudiante deberá informar inmediatamente sus inquietudes al director, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones.

Cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que viole la política de la Junta JFCF o sienta que ha sido sometido a un acto de novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenaza o acoso cibernético o sienta que ha sido víctima de violencia en el noviazgo adolescente en violación de esta Se recomienda a los estudiantes que informen inmediatamente sus inquietudes al director, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Un informe realizado por un estudiante o voluntario puede realizarse de forma anónima. Un estudiante también puede informar sus inquietudes a un maestro o consejero, quien será responsable de notificar al funcionario del distrito correspondiente.

El distrito incorporará educación apropiada para la edad sobre la violencia en las citas entre adolescentes y la violencia doméstica en programas de capacitación nuevos o existentes para estudiantes en los grados 7 al 12.

El distrito notificará a los padres o tutores de un estudiante que fue sujeto de un acto de acoso, intimidación, acoso o acoso cibernético, y a los padres o tutores de un estudiante que pudo haber llevado a cabo un acto de acoso, intimidación, acoso o acoso cibernético, a menos que se aplica una excepción (consulte la Política de la Junta JFCF y ORS 339.356).

Todos los informes serán investigados de inmediato de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Paso 1 Cualquier informe o información sobre actos de novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, actos de acoso cibernético o incidentes de violencia en el noviazgo entre adolescentes (por ejemplo, quejas, rumores) se presentarán al

principal. Los informes contra el director se presentarán ante el superintendente. Informes contra el superintendente se presentará ante el presidente de la Junta. La información podrá presentarse de forma anónima. Todo eso

La información se reducirá a escrito e incluirá la naturaleza específica del cargo y fechas correspondientes.

Paso 2 El director que reciba el informe deberá investigar de inmediato. Los padres serán notificados de la naturaleza de cualquier

informe que involucra a su estudiante. El director organizará las reuniones que sean necesarias con todas las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información o informe.

Las partes

tendrá la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todos los hallazgos relacionados con el informe serán

reducido a la escritura. El director que realiza la investigación deberá notificar a la persona que realiza el informe.

dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información o informe, y a los padres según corresponda, por escrito

cuando concluya la investigación y se tome una decisión sobre la acción disciplinaria, según sea justificada.

determinado.

Se enviará al superintendente una copia de la carta de notificación o la fecha y los detalles de la notificación a la persona que realiza el informe, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente, incluida la acción disciplinaria tomada o recomendada.

Paso 3 Si la persona que hace el informe no está satisfecha con la decisión del Paso 2, puede presentar una declaración por escrito.

apelar al superintendente o persona designada. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

de la decisión del Paso 2. El superintendente o su designado organizarán dichas reuniones con la persona

haciendo el informe y demás afectados que se estimen necesarios para discutir el recurso. El

El superintendente o su designado deberá proporcionar una decisión por escrito sobre la apelación dentro de los 10 días hábiles.

Paso 4 Si la persona que presenta el informe no está satisfecha con la decisión del Paso 3, se puede presentar una apelación por escrito.

con la Junta. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 3.

La Junta deberá, dentro de los 20 días hábiles, llevar a cabo una audiencia en la cual la persona que hace el informe

se le dará la oportunidad de presentar el informe. La Junta proporcionará una decisión por escrito a la persona que presenta el informe dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la apelación por parte

de la Junta.

Las quejas directas de acoso discriminatorio relacionadas con programas y servicios educativos pueden presentarse al Director Regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, Región X, 915 Second Ave., Sala 3310, Seattle, WA 98174-1099.

La documentación relacionada con el incidente puede mantenerse como parte de los registros educativos del estudiante. Además, se mantendrá una copia de todos los actos reportados de novatadas, acoso, intimidación, acoso, amenazas, acoso cibernético o incidentes de violencia en citas entre adolescentes, y la documentación como un archivo confidencial en la oficina del distrito.

ESTUDIANTES QUE EXPERIMENTAN LA SIN HOGAR (SHOMPING)

El distrito brinda oportunidades plenas e iguales a los estudiantes en situaciones sin hogar según lo exige la ley, incluida la inscripción inmediata. No se requerirán registros escolares, registros médicos, comprobante de residencia u otros documentos como condición para la admisión. Una persona sin hogar será admitida, de acuerdo con el mejor interés del estudiante, en la escuela de origen del estudiante o será inscrita en una escuela del distrito en el área de asistencia en la que el estudiante sin hogar realmente vive, a menos que sea contrario a la solicitud de los padres. o estudiante no acompañado.

Se proporcionará transporte a la escuela de origen del estudiante de acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar. Para obtener información adicional sobre los derechos de los estudiantes y los padres de estudiantes en situaciones sin hogar o asistencia para acceder a los servicios de transporte, comuníquese con el Coordinador de Recursos Familiares de NES o GGS, el enlace del distrito para estudiantes sin hogar.

COMIDAS CASERAS

De acuerdo con las pautas del departamento de salud, solo se pueden traer a la escuela alimentos preparados en una cocina inspeccionada. Este requisito incluye todo intercambio de alimentos, como en fiestas, eventos o actividades escolares. Los alimentos preparados en casa se limitarán a almuerzos individuales (bolsa marrón).

TAREA

Todos los estudiantes, desde jardín de infantes hasta quinto grado, recibirán tareas durante todo el año a discreción del maestro. Estas tareas brindan a los estudiantes oportunidades para desarrollar hábitos de responsabilidad académica, practicar de forma independiente lo aprendido en clase, trabajar en proyectos a largo plazo y reforzar el dominio de las habilidades. Cada maestro proporcionará información sobre el horario de tareas, calificaciones, etc.

VACUNAS, EXÁMENES DE LA VISTA Y EXÁMENES DENTALESNGS

Un estudiante debe estar completamente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración que, por creencias religiosas o filosóficas y/o exención médica, el estudiante es no inmunizado. La prueba de vacunación puede ser registros personales de un médico autorizado o de una clínica de salud pública.

Inmunización

Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos y reglas de Oregon relacionados con la vacunación puede ser excluido de la escuela hasta que haya cumplido con los requisitos de vacunación. Se notificará a los padres o tutores del estudiante sobre el motivo de esta exclusión. Se concederá una audiencia previa solicitud.

Examen de la vista

Los padres o tutores de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberán, dentro de los 120 días posteriores al inicio del programa educativo, presentar una certificación de que el estudiante ha recibido:

1. Un examen de la vista o un examen de la vista; y
2. Cualquier examen, tratamiento o asistencia adicional necesaria.

La certificación no es necesaria si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito de que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior; o
2. El examen de la vista o el examen de la vista es contrario a las creencias religiosas del estudiante o de los padres o tutores del estudiante.

Exámenes dentales

El padre o tutor de un estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa educativo con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días posteriores al inicio del programa educativo, presentar una certificación de que el estudiante ha recibido un examen dental. dentro de los 12 meses anteriores.

La certificación no es necesaria si el padre o tutor proporciona una declaración al distrito de que:

1. El estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación anterior;
2. El examen dental es contrario a las creencias religiosas del estudiante o de los padres o tutores del estudiante; o
3. El examen dental es una carga, según lo define la Junta Estatal de Educación, para el estudiante o el padre o tutor del estudiante.

CONTROL DE INFECCIÓN Y PATÓGENOS SANGUÍNEOS

Aunque el VIH, el SIDA y el VHB son enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad por exposición a fluidos corporales debido al contacto casual en el entorno escolar es extremadamente bajo y generalmente se limita a situaciones en las que la piel o la boca, los ojos u otras membranas mucosas no intactas estaría expuesto a sangre o cualquier fluido corporal contaminado con sangre de una persona infectada. Sin embargo, dado que cualquier riesgo es grave, el distrito exige que el personal y los estudiantes aborden el control de infecciones utilizando precauciones estándar. Es decir, cada estudiante y miembro del personal debe asumir que todo contacto directo con sangre y fluidos corporales humanos se considera infeccioso para el VIH, SIDA, VHB y/u otras enfermedades infecciosas y patógenos transmitidos por la sangre.

Instrucción sobre sexualidad humana, SIDA/VIH y enfermedades de transmisión sexual

Se ha incluido un plan de instrucción apropiado para la edad sobre sexualidad humana, SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual como parte integral del plan de estudios de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá instrucción de prevención del abuso sexual infantil apropiada para la edad de los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado 12.. Cualquier padre puede solicitar que su estudiante sea excusado de esa parte del programa de instrucción requerida por la ley de Oregón comunicándose con el director para obtener información y procedimientos adicionales.

VIH, VHB, SIDA - Estudiantes

Un estudiante infectado con VIH, VHB o SIDA tiene derecho a permanecer en un salón de clases regular y es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios según lo dispuesto por la ley y la política de la Junta. El

distrito reconoce que un estudiante (padre) no tiene la obligación de informar al distrito un diagnóstico de condición de VIH, VHB o SIDA.

Si un estudiante (padre) desea divulgar dicha información y continúa asistiendo a la escuela, el distrito se reunirá con el estudiante o representante infectado para desarrollar los procedimientos apropiados.

Las personas que tengan preguntas sobre estos requisitos de la ley o los procedimientos del distrito deben comunicarse con el superintendente.

SEGURO

Al comienzo del año escolar, el distrito pone a disposición de los estudiantes y padres un programa de seguro contra accidentes estudiantiles de bajo costo. Si se desea cobertura, los padres son responsables de pagar las primas y de presentar cualquier reclamo a través de la oficina del distrito. El distrito no será responsable de los costos del tratamiento de lesiones ni asumirá responsabilidad por ningún otro costo asociado con una lesión. Antes de participar en un viaje patrocinado por la escuela fuera del distrito o en deportes patrocinados por la escuela, los estudiantes y los padres deben tener:

1. Contratar el seguro de accidentes para estudiantes
2. Mostrar prueba de seguro; o
3. Firmar un formulario rechazando la oferta de seguro.

BIENESTAR LOCAL

Se puede alentar o exigir a los estudiantes que participen en actividades físicas o que reciban instrucción sobre nutrición o cómo mantener estilos de vida saludables.

PERDIDO Y ENCONTRADO

Cualquier artículo que se encuentre en la escuela o en los terrenos del distrito debe entregarse a la oficina de la escuela. Los artículos no reclamados se eliminarán al final de cada trimestre.

Se anima a los estudiantes y padres a verificar los objetos perdidos y encontrados antes de informar la pérdida o sospecha de robo de propiedad personal o del distrito a la oficina de la escuela.

El distrito no será responsable por la pérdida o daño a la propiedad personal.

PROGRAMA DE COMIDAS

El distrito participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Desayunos Escolares, los Programas Infantiles y de Productos Básicos y ofrece comidas gratuitas para todos los estudiantes. A un estudiante se le proporcionará una comida si la solicita.

ACCESO A LOS MEDIOS A LOS ESTUDIANTES

A los representantes de los medios se les puede permitir entrevistar y fotografiar a los estudiantes involucrados en programas de instrucción y actividades escolares, incluidos eventos deportivos. La información obtenida directamente de los estudiantes no requiere la aprobación de los padres antes de su publicación.

Los padres que no quieran que se entreviste o fotografíe a su hijo deben dirigirlo en consecuencia.

Los empleados del distrito pueden divulgar información de los estudiantes sólo de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley de registros educativos y las políticas de la Junta que rigen la información del directorio y la información de identificación personal.

MEDICAMENTOS

El distrito reconoce que administrar un medicamento a un estudiante y/o permitir que un estudiante se administre un medicamento a sí mismo puede ser necesario cuando no tomar dicho medicamento durante el horario escolar impediría que el estudiante asista a la escuela, y reconoce la necesidad de garantizar la salud y el bienestar de un estudiante que requiere dosis o inyecciones regulares de un medicamento como resultado de experimentar una reacción alérgica o una crisis suprarrenal potencialmente mortal, o la necesidad de controlar la hipoglucemia, el asma o la diabetes.

A los estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos y/o automedicarse en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela de forma temporal o regular cuando sea necesario, bajo la supervisión del personal de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela. de acuerdo con la política de la Junta, los reglamentos administrativos y lo siguiente:

Medicamentos administrados por el distrito

Solicitud y permiso de los padres para que el distrito administre medicamentos recetados o sin receta
El medicamento deberá ser hecho por escrito por los padres.

Se requieren instrucciones escritas del médico para todas las solicitudes de administración de medicamentos recetados. Dichas instrucciones deben incluir la siguiente información; nombre del estudiante, nombre del medicamento, dosis, vía, frecuencia de administración, cualquier instrucción especial y la firma del prescriptor. Una etiqueta de receta preparada por un farmacéutico bajo la dirección de un prescriptor cumple con los requisitos de instrucciones escritas del prescriptor, si se incluye la información anterior (excluyendo la firma).

Se requieren instrucciones escritas que incluyan la información anterior y el motivo por el cual el medicamento es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela para todas las solicitudes de administración de medicamentos sin receta (firma de los padres en lugar de la firma del recetador).

Todos los medicamentos que el distrito administrará deben traerse a la escuela en su envase original. El distrito eliminará los medicamentos que los padres no recojan dentro de los 5 días escolares posteriores al final del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero.

Una solicitud al distrito para administrar medicamentos sin receta que no estén aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) deberá incluir una orden escrita del prescriptor del estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener información y formularios adicionales.

En situaciones en las que un profesional de atención médica autorizado no esté disponible de inmediato, el personal capacitado, designado por el distrito, puede administrar a los estudiantes, epinefrina, glucagón u otros medicamentos a un estudiante, según lo prescrito y/o permitido por la ley de Oregon.

Se establecerá un proceso mediante el cual, previa solicitud por escrito de los padres, se mantendrá una pluma de epinefrina autoinyectable prescrita de respaldo en un lugar razonable y seguro en el salón de clases del estudiante.

Automedicación

Los estudiantes en los grados K-12, que puedan demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, de automedicarse, pueden automedicarse con medicamentos recetados y sin receta cuando:

1. Solicitud por escrito y permiso del padre o estudiante, si al estudiante se le permite buscar atención médica sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
2. Permiso de un administrador del edificio y de un prescriptor o una enfermera registrada que ejerza en un entorno escolar; y
3. Cumplimiento de pautas apropiadas para la edad.

En el caso de medicamentos recetados, también se requiere autorización del prescriptor. Dicho permiso puede indicarse en la etiqueta de la receta. La instrucción para que un estudiante se automedique incluirá la garantía de que el prescriptor le ha instruido sobre el uso correcto y responsable del medicamento.

Un estudiante al que se le permite autoadministrarse medicamentos puede ser monitoreado por personal designado para monitorear la respuesta del estudiante al medicamento.

Todos los medicamentos deben conservarse en su envase original debidamente etiquetado. El nombre del estudiante debe figurar en los medicamentos sin receta.

Una solicitud para permitir que un estudiante se autoadministre un medicamento sin receta que no esté aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) deberá incluir una orden escrita del prescriptor del estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

Los estudiantes pueden tener en su poder sólo la cantidad de medicamento necesario para ese día escolar, excepto el empaque del fabricante que contiene múltiples dosis: en estas situaciones, el estudiante puede llevar un solo paquete. Está estrictamente prohibido compartir o tomar prestados medicamentos recetados o sin receta de cualquier tipo.

El permiso para automedicarse puede revocarse si se determina que el estudiante ha violado estos requisitos. Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener información y formularios adicionales.

naloxona

La naloxona o cualquier medicamento similar que esté disponible en cualquier forma para una administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiáceo puede ser administrado por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que la persona considere buena. Faith está experimentando una sobredosis de una droga opiáceo.

Dosis premedidas de epinefrina

Una dosis premedida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones escolares que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o la persona tiene una receta para epinefrina.

DINERO

Se desaconseja a los estudiantes que traigan dinero extra a la escuela. El dinero para fines escolares debe entregarse al personal correspondiente al llegar a la escuela.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La educación tiene más éxito cuando existe una asociación sólida entre el hogar y la escuela. A medida que una asociación prospera gracias a la comunicación, el distrito pide a los padres que:

1. Aliente a sus estudiantes a darle alta prioridad a su educación y a comprometerse a hacer lo mejor posible.
la mayoría de las oportunidades educativas que ofrece el distrito;
2. Mantenerse informado sobre las actividades y problemas del distrito. Boletines escolares y distritales, noche de "Regreso a clases" en el otoño, y las reuniones de grupos de padres brindan oportunidades para aprender más sobre la escuela y sus programas y servicios;
3. Conviértase en voluntario del distrito. Para más información comuníquese con la oficina de la escuela;
4. Participar en organizaciones de padres del distrito. Las actividades son variadas, desde actividades en el aula hasta consejo de sitio del edificio, con énfasis en la mejora de la instrucción.

DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de los estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la escuela la administre o distribuya a los estudiantes. Los padres también pueden inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de su familia;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de los padres del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas como las de abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres del estudiante;
8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

La información personal de un estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social) no será recopilada, divulgada ni utilizada con el fin de comercializar o vender esa información sin notificación previa, la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información, permiso de los padres del estudiante o del estudiante si tiene 18 años o más.

Los padres del estudiante también pueden revisar los materiales educativos utilizados como parte del plan de estudios de la escuela. Las solicitudes para revisar materiales o para excusar a los estudiantes de participar en estas actividades, incluido cualquier examen físico invasivo o evaluación que no sea de emergencia

administrado por la escuela y que de otra manera no esté permitido o requerido por la ley estatal, deben dirigirse a la oficina durante el horario escolar regular.

Se requiere que los padres notifiquen al distrito antes de decidir por su cuenta colocar a su hijo en una colocación privada. La notificación puede ser en una reunión del IEP, o en una reunión de personal estudiantil, o al menos 10 días antes de retirar a su hijo para una colocación privada. Los padres deben informar al distrito que no aceptan la oferta del distrito de proporcionar una educación pública gratuita y apropiada, que realizarán la colocación por su cuenta y que buscarán financiación pública para su colocación (si).

PEDICULOSIS (PIOJOS)

Los estudiantes con casos sospechosos de piojos serán remitidos a la enfermera o al administrador de la escuela para su evaluación. Los estudiantes a los que se les encuentre piojos vivos serán excluidos de la escuela. Los estudiantes excluidos de la escuela serán readmitidos después de que el personal designado los evalúe para confirmar que no tienen piojos. Los estudiantes a los que se les encuentren liendres (huevos de piojos) únicamente o que regresen después de la exclusión con la presencia de liendres únicamente no serán excluidos, pero estarán sujetos a controles periódicos para confirmar la ausencia continua de piojos vivos. Los padres que tengan preguntas deben comunicarse con la oficina de la escuela.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES

Los estudiantes no poseerán dispositivos electrónicos personales en las instalaciones del distrito durante el día escolar. Un “dispositivo electrónico personal” es un dispositivo que es capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, grabar y/o mostrar electrónicamente información y datos. Esto incluye relojes inteligentes.

Los estudiantes no pueden acceder a sitios web de redes sociales utilizando equipos del distrito, mientras se encuentren en propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito, a menos que el acceso sea aprobado por un representante del distrito.

El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales que se lleven a la propiedad del distrito ni a las actividades patrocinadas por las escuelas públicas autónomas. El distrito no será responsable de la información o los comentarios publicados por los estudiantes en los sitios web de redes sociales cuando el estudiante no esté participando en actividades del distrito y no esté utilizando equipos de escuelas públicas autónomas.

Los estudiantes que violen las prohibiciones de uso y posesión de dispositivos electrónicos personales de la política y las reglas de la Junta establecidas por el administrador estarán sujetos a medidas disciplinarias. El dispositivo puede ser confiscado y entregado a los padres del estudiante.

El distrito no será responsable por la pérdida o daño de propiedad personal.

CARTELES

Los letreros, pancartas o carteles que un estudiante desee exhibir primero deben ser aprobados por el director. Se retirarán los carteles, pancartas o carteles exhibidos sin autorización. Cualquier estudiante que publique material impreso sin aprobación previa estará sujeto a medidas disciplinarias.

EXENCIONES DEL PROGRAMA

Los estudiantes serán excusados de un programa o actividad de aprendizaje requerido por el estado por razones de religión o discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas. La solicitud de excusa o adaptación debe realizarse por escrito y debe incluir los motivos de la solicitud y una alternativa propuesta para una actividad de aprendizaje individualizada que sustituya el período de tiempo exento del programa y cumpla con los objetivos de la actividad de aprendizaje o curso exento. Las solicitudes pueden ser presentadas por el padre o tutor del estudiante, o por un estudiante mayor de 18 años o menor emancipado. Las solicitudes deben presentarse al director.

El distrito determinará si se otorgará crédito por cualquier actividad alternativa.

PROMOCIÓN, RETENCIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES

Las decisiones de promoción y colocación de grado toman en consideración los mejores intereses educativos de cada estudiante en términos de desarrollo académico, social y emocional. La decisión de retener a un estudiante se tomará solo después de una notificación y explicación previa a los padres del estudiante al final del segundo trimestre. La decisión final recaerá en las autoridades escolares.

SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

Ningún estudiante podrá salir, excepto en los horarios de salida habituales, sin haber sido registrado en la oficina de la escuela. Un estudiante no será entregado a nadie más que a sus padres (o personas especificadas en el formulario de emergencia del estudiante) sin la aprobación previa de los padres, o según lo dispuesto por la ley. Se utilizarán los siguientes procedimientos para entregar a los estudiantes a alguien que no sea el padre:

1. Los padres deberán enumerar específicamente en el formulario de emergencia del niño aquellas personas que pueden recoger a su hijo o hijos de la escuela si no se puede contactar a los padres. No se requiere la aprobación previa de los padres para entregar al niño a ninguna de las personas enumeradas, aunque la escuela siempre intentará comunicarse con los padres primero.
2. Si surge una emergencia y un padre desea que alguien que no esté incluido en el formulario de emergencia recoja a su hijo, debe notificar a la oficina con anticipación. Si la escuela no puede verificar la solicitud, el niño no será liberado.
3. Cuando uno de los padres tiene la custodia ordenada por el tribunal y se ha presentado una copia de la orden de custodia en la oficina de la escuela, el niño no será liberado excepto de acuerdo con la orden de custodia.
4. Bajo ciertas circunstancias legales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y/o los trabajadores del servicio de protección infantil pueden sacar a un niño de la escuela y ponerlo bajo custodia. La notificación a los padres es responsabilidad de la agencia involucrada; El personal de la escuela generalmente tiene prohibido comunicarse con los padres.
5. Los estudiantes pueden ser excusados de la escuela para recibir instrucción religiosa, sin exceder dos horas para los grados 1 a 8 y cinco horas para los grados 9 a 12 en cualquier semana escolar.

INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES

Se entregarán a los padres informes escritos sobre el progreso y la asistencia de los estudiantes al menos tres veces al año. Las calificaciones se basarán en muchos factores que pueden incluir la participación en clase; trabajo escrito y oral; tarea; y otros criterios identificados.

RESTRICCIÓN O AISLAMIENTO

El distrito ha desarrollado una política y un reglamento administrativo para definir las circunstancias que deben existir y los requisitos que deben cumplirse antes, durante y después del uso de restricción o aislamiento como intervención con los estudiantes del distrito (consulte la Política de la Junta JGAB – Uso de Restricción o Aislamiento y el reglamento administrativo que lo acompaña).

Si la restricción o el aislamiento continúa durante más de 30 minutos, se debe proporcionar al estudiante acceso adecuado al baño y al agua cada 30 minutos. Si la restricción o el aislamiento continúa durante más de 30 minutos, cada 15 minutos después de los primeros 30 minutos, un administrador del distrito debe proporcionar una autorización por escrito para la continuación de la restricción o el aislamiento, incluida la presentación de documentación que explique por qué se debe aplicar la restricción o el aislamiento. continuado.

Después de un incidente que involucre el uso de restricción o aislamiento, el personal de la escuela proporcionará a los padres o tutores del estudiante lo siguiente:

1. Notificación verbal o electrónica del incidente antes del final del día escolar cuando ocurrió el incidente.
2. Documentación escrita del incidente dentro de las 24 horas que aporte:
 - a) Una descripción de la restricción o reclusión que incluya:
 - 1) La fecha de la restricción o reclusión;
 - 2) Las horas en que comenzó y terminó la restricción o reclusión; y
 - 3) La ubicación del incidente.
 - b) Una descripción de la actividad del estudiante que provocó el uso de restricción o aislamiento;
 - c) Los esfuerzos utilizados para reducir la situación y las alternativas a la restricción o el aislamiento que fueron atendidos;
 - d) Los nombres del personal del distrito que administró la restricción o reclusión;
 - e) Una descripción del estado de capacitación del personal del distrito que administró la restricción o reclusión, incluyendo cualquier información que pueda necesitar ser proporcionada al padre o tutor; y
 - f) Notificación oportuna de una reunión informativa que se llevará a cabo y del derecho del padre o tutor a asistir a la misma. reunión.

3. Si la restricción o el aislamiento fue administrado por una persona sin capacitación, el administrador se asegurará de que se emita una notificación por escrito al padre o tutor del estudiante que incluya la falta de capacitación y la razón por la cual una persona sin capacitación administró la restricción o reclusión. el administradorEl administrador garantizará una notificación por escrito del mismo al superintendente.

Se notificará a un administrador tan pronto como sea posible cada vez que se haya utilizado restricción o aislamiento.

Se debe completar un formulario de informe de incidente de restricción y/o aislamiento del distrito y proporcionar copias a los asistentes a la reunión informativa para que lo revisen y comenten.

Se debe llevar a cabo una reunión informativa documentada dentro de los dos días escolares posteriores al uso de restricción o aislamiento; El padre o tutor del estudiante debe ser invitado a asistir a la reunión.¹, y la reunión incluirá a los miembros del personal involucrados en la intervención y cualquier otro personal apropiado. El equipo de información incluirá un administrador. En la reunión informativa, el distrito revisará, en su totalidad, cualquier grabación de audio o video conservada como registro del incidente que involucre restricción o aislamiento de acuerdo con la ley. Se tomarán notas escritas y se proporcionará una copia de las notas escritas al padre o tutor del estudiante. El padre o tutor tiene derecho a solicitar otra reunión en caso de que no pudieran asistir a la reunión informativa programada para realizarse dentro de los dos días escolares posteriores al incidente.

Si se producen lesiones corporales graves o la muerte de un estudiante en relación con el uso de restricción o aislamiento:

1. La notificación oral del incidente debe entregarse inmediatamente a un padre o tutor del estudiante y al Departamento de Recursos Humanos de Oregón (DHS); y
2. Se debe proporcionar una notificación por escrito del incidente al Departamento de Servicios Humanos (DHS) dentro de las 24 horas posteriores al incidente.

Si se producen lesiones corporales graves o la muerte de un miembro del personal en relación con el uso de restricción o aislamiento, se debe proporcionar una notificación por escrito del incidente dentro de las 24 horas posteriores al incidente al superintendente dentro de las 24 horas posteriores al incidente, al Superintendente de Asuntos Públicos Instrucción y, en su caso, al representante sindical del afectado, en su caso.

El distrito mantendrá un registro de cada incidente en el que se produzcan lesiones o muerte en relación con el uso de restricción o aislamiento.

Está prohibido el uso de una celda de aislamiento.

PROGRAMAS ESPECIALES

Estudiantes bilingües

La escuela ofrece servicios especiales para estudiantes bilingües/que aprenden inglés. Un estudiante o padre que tenga preguntas sobre estos programas debe comunicarse con el director.

Estudiantes con discapacidades

La escuela brinda servicios para estudiantes con discapacidades. Un estudiante o padre que tenga preguntas debe comunicarse con la Directora de Educación Especial (Ericka Keefauver, Directora de Programas Especiales, 503-355-3544)

Servicios de Título IA

La escuela ofrece servicios para estudiantes desfavorecidos. Se anima a los padres de estudiantes elegibles a participar en la planificación, revisión y mejora organizada y continua de los esfuerzos del programa Título IA de la escuela. Se proporcionará notificación de las reuniones celebradas para informar a los padres de los estudiantes participantes sobre la participación de la escuela y los requisitos del Título IA. Los estudiantes o padres que tengan preguntas deben comunicarse con un administrador del edificio.

¹ “Reunión” significa la reunión informativa en la que se verá la grabación de audio o video. (REMO 581-021-0556(9))

EXPEDIENTES DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

La información contenida a continuación servirá como aviso anual del distrito a los padres de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años de edad o más) sobre sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los registros educativos.

Los “registros educativos” son aquellos registros directamente relacionados con un estudiante y mantenidos por el distrito. Los registros educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos contra inspecciones o usos no autorizados. Todo acceso y divulgación de registros educativos con y sin aviso y consentimiento de los padres y estudiantes elegibles cumplirá con todas las leyes estatales y federales.

La información del directorio se puede divulgar de acuerdo con la Política de la Junta JOB - Información del directorio. La información considerada información del directorio se incluye en Selección de información del directorio y acuse de recibo o recepción del manual (p. [1]). La información de identificación personal no se divulgará sin la autorización de los padres o del estudiante elegible o según lo dispuesto por la política y la ley de la Junta.

1. Nombre legal completo del estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Fecha de nacimiento del estudiante y lugar de nacimiento;
4. Nombre de los padres/tutores;
5. Fecha de ingreso a la escuela;
6. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
7. Cursos de estudio y calificaciones recibidas;
8. Datos que documenten el progreso de un estudiante hacia el logro de los estándares estatales y deben incluir los resultados de la Evaluación Estatal de Oregon del estudiante;
9. Créditos obtenidos;
10. Asistencia;
11. Fecha de baja de la escuela.
12. Otra información, es decir, información de pruebas psicológicas, registros anecdóticos, registros de conversaciones, registros de disciplina, IEP, etc.

Proporcionar el número de seguro social de un estudiante es voluntario y se incluirá como parte del registro permanente del estudiante solo si lo proporciona el estudiante elegible o sus padres. El distrito notificará al estudiante elegible o a los padres sobre los propósitos para los que se utilizará un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación de estudiante de un estudiante se considerará información del directorio.

Las ayudas para la memoria y las notas de trabajo personales de miembros individuales del personal se consideran propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los registros educativos del estudiante, siempre que estén en posesión exclusiva del fabricante.

Número de seguro social

La provisión del número de seguro social del estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del registro permanente del estudiante únicamente según lo proporcione el estudiante elegible o sus padres. El distrito notificará al estudiante elegible o a los padres sobre los propósitos para los que se utilizará un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación de estudiante de un estudiante se considerará información del directorio.

Transferencia de registros educativos

El distrito transferirá los originales de todos los registros educativos estudiantiles solicitados, relacionados con un estudiante en particular, a la nueva agencia educativa cuando se realice una solicitud para transferir dichos registros al distrito. La transferencia deberá realizarse a más tardar 10 días después de la recepción de la solicitud.

El distrito conservará una copia de los registros educativos que se transferirán de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregon aplicables.

Las boletas de calificaciones o registros de los estudiantes pueden ser retenidos por falta de pago de multas o tarifas. No se podrán retener los registros solicitados por un nuevo distrito escolar para determinar el progreso del estudiante.

Acceso/Divulgación de Registros Educativos

Por ley, ambos padres, ya sea casados, separados o divorciados, tienen acceso a los registros de un estudiante menor de 18 años, a menos que se proporcione al distrito evidencia de que existe una orden judicial o un plan parental, un estatuto estatal o un documento legalmente vinculante relacionado con dicho asunto como divorcio, separación o custodia que específicamente revoque estos derechos. Los padres de un menor o de un estudiante elegible (si tiene 18 años o más) pueden inspeccionar y revisar los registros educativos durante el horario habitual del distrito.

Solicitudes de registros educativos

El distrito deberá, dentro de los diez días posteriores a que un estudiante solicite inscripción inicial o servicios del distrito, notificará a la escuela pública o privada, distrito de servicios educativos, institución, agencia, centro de detención o centro de cuidado juvenil en el que el estudiante estaba inscrito anteriormente y deberá solicitar el expediente educativo del estudiante.

Disposición para una audiencia para impugnar el contenido de los registros educativos

Los padres de un menor o estudiante elegible (si tiene 18 años o más) pueden inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante y solicitar una corrección si los registros son inexactos, engañosos o violan de otro modo la privacidad del estudiante u otros derechos. Si el distrito rechaza la solicitud de modificar el contenido de los registros, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. Los padres deberán solicitar una audiencia en la que se especifiquen las objeciones por escrito al director;
2. El distrito designará un oficial de audiencias quien establecerá una fecha y lugar para la audiencia que sea aceptable para ambas partes;
3. El panel de audiencias estará integrado por lo siguiente:
 - a. El mandante o representante designado;
 - b. Un miembro elegido por los padres;
 - do. Un tercero desinteresado y calificado designado por el superintendente.
4. La audiencia será privada. No se admitirán personas distintas al estudiante, padres o tutores, testigos y abogados.

Una persona que no tenga interés directo en el resultado de la audiencia presidirá el panel. él/ella escuchará evidencia del personal y de los padres para determinar el punto o puntos de desacuerdo con respecto a los registros educativos. El panel tomará una determinación después de escuchar la evidencia y determinará qué

medidas, si corresponde, se deben tomar para corregir el registro educativo. Dichas acciones deberán realizarse por escrito a los padres.

Si, después de llevarse a cabo dicha audiencia como se describe anteriormente, los padres no están satisfechos con la acción recomendada, los padres pueden apelar ante la Junta donde la acción del panel de audiencias puede ser revisada y afirmada, revocada o modificada. El procedimiento de apelación más allá de la Junta local sigue las acciones prescritas según lo establecido en las regulaciones federales. El padre o el estudiante elegible puede presentar una queja ante la Oficina de Política de Privacidad Estudiantil del Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una presunta violación de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. Presente quejas ante la Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Ave SW, Washington D.C., 20202-8520 o Studentprivacy.ed.gov.

Se puede obtener una copia de la política de la Junta de registros educativos y del reglamento administrativo del distrito comunicándose con la oficina o el sitio web del distrito. www.nknsd.org.

ALUMNO BÚSQUEDAS

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden registrar al estudiante, su propiedad personal y la propiedad asignada por el distrito para el uso del estudiante en la propiedad del distrito o cuando el estudiante está bajo la jurisdicción de la escuela cuando existe una sospecha razonable basada en hechos específicos y articulados para creer que el estudiante personalmente posee o está en posesión de algún artículo que representa un riesgo inmediato o daño grave para el estudiante, los funcionarios escolares y/u otras personas en la escuela.

Los registros serán “de alcance razonable”, es decir, las medidas utilizadas estarán razonablemente relacionadas con los objetivos del registro, las características únicas de las responsabilidades del funcionario y las áreas que podrían contener los artículos buscados y no ser excesivamente intrusivo a la luz de la edad, sexo, madurez del estudiante y naturaleza de la infracción. El distrito prohíbe los registros al desnudo.

Los funcionarios del distrito pueden confiscar cualquier artículo que sea evidencia de una violación de la ley, política de la Junta, regulación administrativa o regla escolar, o cuya posesión o uso esté prohibido por dicha ley, política, regulación o regla.

Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito asignadas para uso de los estudiantes, como casilleros y escritorios, pueden ser inspeccionadas de manera rutinaria.

Los estudiantes no tienen expectativas de privacidad con respecto a estos artículos/áreas. Dichas inspecciones pueden realizarse para garantizar el mantenimiento de una higiene adecuada, verificar las condiciones mecánicas y la seguridad y recuperar libros, textos u otros materiales educativos, propiedades o equipos de la biblioteca atrasados que pertenecen al distrito. Generalmente, al estudiante se le permitirá estar presente durante la inspección.

Los artículos encontrados que sean evidencia de una violación de la ley, política, regulación o regla escolar pueden ser confiscados y entregados a las autoridades o devueltos al propietario legítimo, según corresponda.

Interrogatorio de estudiantes

Si a un funcionario encargado de hacer cumplir la ley se le permite interrogar o reunirse con estudiantes durante el día escolar o durante períodos de actividades extracurriculares, el director o su designado estará presente

cuando sea posible. Se hará un esfuerzo para notificar a los padres de la situación, excepto lo dispuesto a continuación.

Se informa a los padres que en casos sospechosos de abuso infantil, la Oficina de Servicios para Niños y Familias de Oregón y/o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden excluir al personal del distrito de los procedimientos de investigación y prohibir que el personal del distrito se comunique con los padres.

QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES

Quejas públicas

Cualquier miembro del público que desee expresar una inquietud debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado. El procedimiento de quejas del distrito se encuentra en el sitio web del distrito.

Si el individuo no puede resolver un problema o inquietud con el empleado, puede presentar una queja escrita y firmada ante el director. El director evaluará la queja y tomará una decisión dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la queja.

Si la queja no se resuelve, dentro de los 10 días hábiles de la reunión con el director, el demandante, si desea continuar con la acción, deberá presentar una queja escrita y firmada ante el superintendente o su designado indicando claramente la naturaleza de la queja y un remedio sugerido. El superintendente o su designado investigará la queja, consultará con el demandante y las partes involucradas, preparará un informe de hallazgos y conclusiones y proporcionará el informe por escrito o en formato electrónico al demandante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por escrito.

Si el denunciante no está satisfecho con los hallazgos y conclusiones del superintendente o su designado, el denunciante puede apelar la decisión ante la Junta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del superintendente. La Junta podrá celebrar una audiencia para revisar los hallazgos y conclusiones del superintendente, escuchar la queja y escuchar y evaluar cualquier otra evidencia que considere apropiada. Se puede pedir a todas las partes involucradas, incluida la administración de la escuela, que asistan a dichas audiencias con el fin de dar más explicaciones y aclarar las cuestiones. Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente es definitiva. El reclamante deberá ser informado por escrito o en forma electrónica de la decisión de la Junta dentro de los 20 días hábiles siguientes a la audiencia de la apelación por parte de la Junta. La decisión de la Junta abordará cada alegación en la queja y contendrá los motivos de la decisión del distrito. La decisión de la Junta será definitiva.

Las quejas contra el director pueden presentarse ante el superintendente. Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra miembros individuales de la Junta deben presentarse al presidente de la Junta en nombre de la Junta.

Un demandante debe presentar una queja dentro del último de los plazos establecidos a continuación, de acuerdo con la ley estatal:

1. Dentro de los dos años siguientes a la fecha en que ocurrió la presunta violación o incidente ilegal o que el denunciante descubrió la presunta violación o incidente ilegal. Para incidentes que son de naturaleza continua, el límite de tiempo debe correr a partir de la fecha del incidente más reciente; o
2. Dentro de un año después de que el estudiante afectado se haya graduado, se haya mudado o haya abandonado el distrito.

Si alguna queja alega una violación del Capítulo 581 de la Regla Administrativa de Oregon (OAR), División 22 (Estándares de la División 22), Estatuto Revisado de Oregon (ORS) 339.285 a 339.303 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y Aislamiento), o ORS 659.852 (Represalias), y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el demandante, si es un estudiante, un padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito, o una persona que reside en el distrito, puede apelar la decisión final del distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública según la Regla Administrativa de Oregon (OAR) 581-002-00001-581002-0023 (ver KL-AR(2) - Apelación ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública).

Quejas de discriminación

Cualquier persona, incluidos estudiantes y/o personal, visitantes, padres y terceros pueden presentar una queja. La persona con una queja sobre una posible discriminación de un estudiante por cualquier motivo protegido por la ley debe comunicarse con el Dr. Tyler Reed, el coordinador de derechos civiles del distrito. La decisión final del distrito se puede apelar ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública según las Reglas Administrativas de Oregon (OAR) 581-002-0001 – 581-002-0023

Quejas de incidentes parciales

Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa de alta calidad, libre de discriminación o acoso por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional percibidos.

“Incidente de prejuicio” significa la expresión hostil de animadversión de una persona hacia otra persona, en relación con la raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional percibidos de la otra persona, cuya investigación o enjuiciamiento penal es imposible o inapropiado. Los incidentes de prejuicios pueden incluir lenguaje o comportamiento despectivo:

“Símbolo de odio” significa un símbolo, imagen u objeto que expresa animadversión por motivos de raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u origen nacional, incluidos el lazo, los símbolos de la ideología neonazi y la batalla. bandera de la Confederación, y cuya exhibición:

1. Es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial o una interferencia material con las actividades escolares; o
2. “Símbolo del odio” significa lazos, símbolos de la ideología neonazi o la bandera de batalla de la Confederación.

El distrito prohíbe el uso o exhibición de cualquier símbolo de odio en la propiedad escolar o en un programa educativo, excepto cuando se utilice en el plan de estudios de enseñanza que esté alineado con los estándares estatales de educación para las escuelas públicas.

El proceso de denuncia está descrito en la norma administrativa ACB-AR - Procedimiento de denuncia de incidentes parciales.

Quejas sobre estándares educativos de la División 22

Cualquier residente del distrito, padre de un estudiante que asiste a las escuelas del distrito o un estudiante que asiste a una escuela en el distrito puede presentar una apelación o queja alegando violación del cumplimiento

del distrito con un estándar educativo según lo dispuesto por la Junta de Educación del Estado. El denunciante debe primero discutir la naturaleza de la supuesta violación con el individuo involucrado. Si el denunciante desea continuar con el asunto,

Seguirá el proceso de quejas descrito en la política de la Junta KL – Quejas públicas y cualquier reglamento administrativo adjunto.

Después de agotar los procedimientos locales o si el distrito no ha resuelto la queja dentro de los 30 días en cualquier paso o 90 días después de presentar una queja ante el distrito (lo que ocurra primero), cualquier demandante puede apelar directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

Quejas sobre materiales educativos

Las quejas de estudiantes o padres sobre materiales educativos deben dirigirse al director. Si el estudiante o los padres, luego de los esfuerzos iniciales para la resolución informal de la queja, desean presentar una queja formal, se puede solicitar una "Solicitud de impugnación de materiales de instrucción" en la oficina de la escuela. El director estará disponible para ayudar a completar dichos formularios según lo solicitado.

Todos los formularios de Solicitud de impugnación deben ser firmados por el denunciante y presentados ante el superintendente. Un comité de revisión, comprendido en De acuerdo con la política de la Junta, revisará el material y enviará una recomendación al superintendente para que tome las medidas apropiadas y notifique al demandante. Se enviará al demandante una copia de la recomendación y justificación del comité junto con la decisión escrita del superintendente.

El denunciante podrá apelar la decisión del superintendente ante la Junta, cuya decisión será definitiva.

Quejas de estudiantes con discapacidades

Una queja o inquietud con respecto a la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito para un estudiante debe dirigirse al director de educación especial.

Colocación/matriculación de estudiantes Experimentar la falta de vivienda Quejas

En caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante sin hogar, el estudiante será admitido inmediatamente en la escuela en la que se busca la inscripción hasta que se resuelva la disputa. El estudiante/padre puede apelar la decisión escrita de la escuela de acuerdo con el proceso de apelación y resolución de disputas de la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE). Se puede obtener información adicional comunicándose con el enlace del distrito para estudiantes sin hogar.

Quejas Públicas

Si alguna queja alega una violación del Capítulo 581 de la Regla Administrativa de Oregón (OAR), División 22 (Estándares de la División 22), Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 a 339.303 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y Aislamiento), o ORS 659.852 (Represalias), y la queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el demandante, si [un estudiante], un padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito, o una persona que reside en el distrito, puede apelar² la decisión final del distrito al

²

Estudiantes con denuncias de acoso sexual

La Junta está comprometida con la eliminación del acoso sexual en las escuelas y actividades del distrito. El acoso sexual está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esto incluye acoso sexual de estudiantes, personal o terceros por parte de otros estudiantes, personal, miembros de la Junta o terceros. "Terceros" incluyen, entre otros, voluntarios escolares, padres, visitantes de la escuela, contratistas de servicios u otras personas involucradas en asuntos del distrito, como empleados de empresas u organizaciones que participan en programas de trabajo cooperativo con el distrito y otros que no están directamente sujetos a control del distrito en competencias atléticas interdistritales e intradistritales u otros eventos escolares. "Distrito" incluye instalaciones del distrito, locales del distrito y propiedad ajena al distrito, si el estudiante o empleado se encuentra en cualquier actividad o función patrocinada por el distrito, aprobada por el distrito o relacionada con el distrito, como excursiones o eventos deportivos, donde los estudiantes están bajo el control del distrito o donde el empleado esté involucrado en negocios del distrito. La prohibición también incluye conducta fuera de servicio que sea incompatible con las responsabilidades laborales del distrito. El acoso sexual de estudiantes, personal y terceros incluirá, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual cuando: 1. La conducta o comunicación tenga el propósito o efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios; 2. La sumisión o el rechazo de la conducta o comunicación se utiliza como base para decisiones educativas que afectan a un estudiante o al empleo o asignación de personal; 3. La conducta o comunicación es tan severa, persistente o generalizada que tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño educativo de un estudiante o con la capacidad de un empleado para realizar su trabajo; o crea un ambiente educativo o laboral intimidante, ofensivo u hostil. Los factores relevantes a considerar incluirán, entre otros, si el individuo veía el entorno como hostil; ¿Era razonable considerar el entorno como hostil? la naturaleza de la conducta; con qué frecuencia ocurrió la conducta y por cuánto tiempo continuó; edad y sexo del denunciante; si el presunto acosador estaba en una posición de poder sobre el estudiante o miembro del personal sujeto al acoso; número de personas involucradas; edad del presunto acosador; dónde ocurrió el acoso; y otros incidentes de acoso sexual en la escuela que involucren al mismo u otros estudiantes o personal. Ejemplos de acoso sexual pueden incluir, entre otros, tocamientos físicos o grafitis de naturaleza sexual, mostrar o distribuir dibujos, fotografías y materiales escritos sexualmente explícitos, gestos sexuales o bromas obscenas, tocarse sexualmente o hablar sobre la propia sexualidad en frente a otros o difundir rumores o calificar a otros estudiantes u otras personas en cuanto a apariencia, actividad sexual o desempeño.

Todas las quejas sobre comportamientos que puedan violar esta política serán investigadas de inmediato. Cualquier estudiante, empleado o tercero que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política o sienta que es víctima de acoso sexual debe informar inmediatamente sus inquietudes al director, oficial de cumplimiento o superintendente, quien tiene la responsabilidad general de todo. investigaciones. Un estudiante también puede informar sus inquietudes a un maestro, consejero o enfermera escolar, quienes notificarán de inmediato al funcionario del distrito correspondiente. El estudiante y sus padres o miembro del personal que inició la queja serán notificados de los resultados de la investigación y, si corresponde, de que se han tomado medidas correctivas. El inicio de una queja de buena fe sobre un comportamiento que pueda violar esta política no afectará negativamente las tareas educativas o el entorno de estudio de un estudiante reclamante ni ningún término o condición de empleo o entorno laboral del personal reclamante. No habrá represalias por parte del distrito contra ninguna persona que, de buena fe, informe, presente una queja o participe de otra manera en una investigación o indagación de acoso sexual. La intención de la Junta es que el distrito tome las medidas correctivas apropiadas para detener el acoso sexual, evitar que se repita y abordar las consecuencias negativas. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión

y/o asesoramiento o capacitación sobre concientización sobre el acoso sexual, según corresponda. La edad y madurez del estudiante involucrado y otros factores relevantes se considerarán para determinar la acción apropiada. Los empleados que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido y/o capacitación adicional sobre concientización sobre el acoso sexual, según corresponda. Otras personas cuyo comportamiento se encuentre en violación de esta política estarán sujetos a las sanciones apropiadas según lo determine e imponga el superintendente o la Junta. Además, el distrito puede denunciar a las personas que violen esta política a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El personal con licencia, el personal registrado en la Comisión de Prácticas y Estándares Docentes (TSPC) y aquellos que participan en programas de práctica, según lo especificado por las Reglas Administrativas de Oregón, serán informados a la TSPC. El superintendente deberá garantizar que se brinde capacitación o información periódica adecuada sobre concientización sobre el acoso sexual a todos los supervisores, el personal y los estudiantes y que anualmente se informe el nombre y el puesto de los funcionarios del distrito responsables de aceptar y gestionar las quejas de acoso sexual, los números de teléfono comerciales, las direcciones u otros contactos necesarios. la información está fácilmente disponible. Esta política, así como el procedimiento de quejas, estarán disponibles para todos los estudiantes, padres de estudiantes y personal. La política del distrito se publicará en todas las escuelas. Dicha publicación deberá realizarse mediante un letrero de al menos 8,5" por 11". El superintendente establecerá un proceso para denunciar incidentes de acoso sexual.

Sospecha de conducta sexual con estudiantes por parte de empleados, contratistas, agentes y voluntarios del distrito

Conducta sexual por parte de empleados y contratistas del distrito,³ agentes⁴ y voluntarios⁵ está prohibido y no tolerado. Todos los empleados, contratistas, agentes y voluntarios del distrito están sujetos a la política de la Junta JHFF/GBNAA - Sospecha de conducta sexual con estudiantes y requisitos de presentación de informes.

“Conducta sexual” significa conducta verbal o física o comunicaciones verbales, escritas o electrónicas por parte de un empleado de la escuela, un contratista, un agente o un voluntario que involucran a un estudiante y que son insinuaciones sexuales o solicitudes de favores sexuales dirigidas al estudiante. o de naturaleza sexual que estén dirigidos hacia el estudiante o que tengan el efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño educativo de un estudiante o crear un ambiente educativo intimidante u hostil. La “conducta sexual” no incluye tocamientos u otro contacto físico que sea necesario por la naturaleza de las tareas laborales del empleado de la escuela o por los servicios que debe proporcionar el contratista, agente o voluntario, y para los cuales no existe intención sexual; comunicaciones verbales, escritas o electrónicas que se proporcionen como parte de un programa educativo que cumpla con los estándares educativos estatales o una política aprobada por la Junta; o conducta o comunicaciones descritas en la definición de conducta sexual en este documento si el empleado, contratista, agente o voluntario de la escuela también es un estudiante y la conducta o comunicaciones surgen de una relación consensual entre estudiantes, no crean un ambiente educativo intimidante u hostil y no están prohibidos por la ley, ninguna política del distrito ni ningún acuerdo laboral aplicable. Estudiante” significa cualquier persona que está en cualquier grado desde prekínder hasta el grado 12 o 21 años de edad o menos y que recibe servicios educativos o relacionados del distrito que no es una institución de educación postsecundaria, o que anteriormente era conocido como estudiante. por la persona que participó en conducta sexual y que dejó la escuela o se graduó de la escuela secundaria dentro de un año calendario antes de la conducta sexual.

El distrito publicará en cada edificio escolar el nombre y la información de contacto del administrador con licencia, en caso de que el administrador con licencia designado sea el presunto autor, para que los respectivos edificios escolares reciban informes de conducta sexual y los procedimientos que la persona designada seguirá al recibirlos. un informe.

El administrador autorizado designado para recibir informes de conducta sexual en la escuela es el director. En caso de que esta persona sea el presunto autor, el Director de Educación Especial recibirá el informe. Cuando el director toma medidas sobre el informe, se debe notificar a la persona que inició el informe. El distrito notificará, según lo permiten las leyes estatales y federales, a la persona que fue sometida a la conducta sexual sospechosa sobre cualquier acción tomada por el distrito como resultado del informe.

El distrito pondrá a disposición cada año escolar la capacitación que se describe a continuación para los voluntarios y padres de estudiantes que asisten a escuelas operadas por el distrito.

1. Prevención e identificación de conductas sexuales;
2. Obligaciones de los empleados del distrito según ORS 339.388 y 419B.005 – 419B.050 y según las políticas adoptadas por la junta de informar sospechas de conducta sexual; y
3. Comunicaciones electrónicas adecuadas con los estudiantes.

Cuando el distrito reciba información, un informe o una queja sobre acoso sexual, el distrito revisará dicha información, informe o queja para determinar qué ley se aplica y seguirá los procedimientos apropiados. Cuando la conducta alegada pueda cumplir con ambas definiciones del Capítulo 342 de ORS y el Título IX, ambos procedimientos de queja deben procesarse simultáneamente (*ver* JBA/GBN-AR(1) - Procedimiento de Denuncia por Acoso Sexual y JBA/GBN-AR(2) - Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Denuncia por Acoso Sexual). Es posible que el distrito también necesite utilizar otros procedimientos de queja cuando la conducta alegada pueda cumplir con las definiciones de otros procedimientos de queja.⁷ }

Procedimiento de denuncia por acoso sexual (requisito de procedimiento de Oregon)

Ver reglamento administrativo JBA/GBN-AR(1) - Procedimiento de denuncia de acoso sexual para denunciar e investigar denuncias, información o denuncias de acoso sexual.

Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Denuncia por Acoso Sexual

Ver norma administrativa JBA/GBN-AR(2) - Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Denuncia por Acoso Sexual para denunciar e investigar denuncias, informaciones o denuncias de acoso sexual.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESTUDIANTIL

Bienestar Estudiantil - Suicidio La Junta reconoce que el suicidio y las tendencias suicidas en niños y adolescentes son problemas continuos dentro de las escuelas primarias y secundarias de la nación. Por lo tanto, la Junta ordena al superintendente que inicie y establezca un programa agresivo e integral de prevención del suicidio.

Para garantizar la máxima eficacia, el programa integral:

1. Involucrar a toda la comunidad;
2. Proporcionar programas de capacitación apropiados para el personal, los estudiantes, los padres y la comunidad;
3. Responder a personas en crisis;
4. Reconocer a quienes son potencialmente suicidas;
5. Proporcionar estrategias significativas de prevención e intervención;
6. Proporcionar procedimientos para afrontar la pérdida o estrategias posteriores a la intervención. Los esfuerzos del programa mejorarán la atmósfera general de salud mental del distrito y darán alta prioridad

a la prevención del suicidio por parte del distrito y la comunidad. Las decisiones relativas a un individuo o un grupo en crisis se tomarán mediante un enfoque de equipo. Ningún miembro del personal tomará decisiones de crisis de forma aislada.

SUPERVISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proporciona supervisión de un adulto a los estudiantes durante el horario escolar regular, mientras viajan en vehículos proporcionados por el distrito hacia y desde la escuela y mientras participan en actividades patrocinadas por el distrito.

QUEJAS SOBRE PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA TALENTOS Y DOTADOS

Identificación de estudiantes talentosos y superdotados

Con el fin de servir a estudiantes académicamente talentosos y superdotados en los grados K-12.

Este proceso de identificación incluirá como mínimo:

1. Uso de prácticas basadas en evidencia que incluyen una variedad de herramientas y procedimientos para determinar si un estudiante demuestra un patrón de desempeño y/o logro excepcional que sea relevante para la identificación de estudiantes TAG según ORS 343.395.
2. Recopilación y uso de múltiples modos y métodos de evidencia cualitativa y cuantitativa para permitir que los miembros apropiados del equipo de identificación de un estudiante tomen una determinación sobre la identificación y elegibilidad de los estudiantes para los servicios, apoyos y/o programas de TAG; sin que una sola prueba o evidencia elimine a un estudiante de la elegibilidad.
3. Uso de métodos y prácticas que minimicen o busquen eliminar los efectos del sesgo en la evaluación y la identificación de estudiantes de poblaciones históricamente subrepresentadas, incluidos, entre otros:
 - a. Estudiantes que son racial o étnicamente diversos;
 - b. Estudiantes con discapacidad;
 - c. Estudiantes que son cultural y/o lingüísticamente diversos;
 - d. Estudiantes en situación de pobreza; y
 - e. Estudiantes que experimentan alta movilidad.
4. Incorporar evaluaciones, herramientas y procedimientos que informarán el desarrollo de un plan de instrucción apropiado para los estudiantes identificados como TAG y describir cómo la información de las evaluaciones, herramientas y procedimientos utilizados en la identificación de los estudiantes TAG se utilizará para apoyar el desarrollo del plan de instrucción.
5. Identifique cómo el expediente educativo según ORS 326.565 del estudiante considerado documentará y reflejará el registro de la decisión del equipo y los procedimientos y datos utilizados por el equipo para tomar la decisión.
6. Cuando un estudiante es identificado para TAG, el distrito informará a los padres sobre los programas y servicios disponibles para su estudiante y brindará una oportunidad para que los padres brinden su opinión y discutan la instrucción TAG propuesta para su estudiante. La instrucción proporcionada deberá estar diseñada para adaptarse a los niveles de aprendizaje evaluados y los ritmos acelerados de aprendizaje del estudiante. Los padres pueden solicitar el retiro de su estudiante de TAG en cualquier momento.

Programas y Servicios

El TAG y las opciones de servicio del distrito se desarrollarán y se basarán en las necesidades individuales del estudiante.

Quejas sobre programas y servicios

Las personas que tengan quejas sobre la idoneidad de los programas o servicios proporcionados a los estudiantes de TAG deben completar el formulario de quejas sobre estándares de TAG disponible en la oficina de la escuela. Todas las quejas se informarán al Coordinador de TAG, quien organizará la reunión de un comité de revisión dentro de (5) días escolares de recibir la queja escrita para revisar toda la información pertinente. Se enviará una recomendación al Coordinador de TAG dentro de los (10) días escolares posteriores a la recepción de la queja original. El Coordinador del TAG informará la recomendación a la Junta cuya decisión será definitiva.

El demandante puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado si no está satisfecho con la decisión de la Junta o si han transcurrido 90 días o más desde la presentación original de una queja por escrito alegando una violación de los estándares con el distrito. Se proporcionará una copia apropiada de la OAR a pedido.

Se puede acceder al informe anual sobre restricción y aislamiento en el sitio web del distrito.

AMENAZAS

El distrito prohíbe la violencia o amenazas estudiantiles de cualquier forma. No se tolerará la conducta estudiantil que tienda a amenazar o intimidar e interrumpir el ambiente educativo, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.

Un estudiante no puede amenazar o intimidar verbal o físicamente a otro estudiante, miembro del personal o a un tercero en la propiedad escolar. Un estudiante no puede usar ningún equipo electrónico para amenazar, acosar o intimidar a otro. Además, falsas amenazas de dañar la escuela. voluntad de propiedad no ser tolerado. Los estudiantes que violen la política de la Junta de amenazas del distrito JFCM: las amenazas de violencia estarán sujetas a disciplina hasta e incluyendo la expulsión, y puede estar sujeto a responsabilidad civil o penal. El superintendente notificará a los padres o tutores cuando su estudiante infrinja esta política y la acción disciplinaria impuesta. Un estudiante puede ser remitido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los padres serán notificados de la infracción de su estudiante y de las medidas posteriores tomadas por la escuela.

PRODUCTOS DE TABACO Y SISTEMAS DE ENTREGA DE INHALANTES

Posesión, uso y venta por parte del estudiante. o dDistribución de cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes en o cerca de la propiedad o terreno del distrito, incluidos los estacionamientos, o mientras se participa en actividades patrocinadas por la escuela.

está estrictamente prohibido y dará lugar a medidas disciplinarias. También está estrictamente prohibida cualquier forma de promoción o publicidad relacionada con cualquier producto de tabaco o sistema de administración de inhalantes. Un estudiante puede ser remitido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los padres serán notificados de la violación de su estudiante y las medidas posteriores tomadas por la escuela.

“Producto de tabaco” se define para incluir, entre otros, cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo, encendido o apagado, y cualquier otro producto para fumar, tabaco para escupir, también conocido como sin humo, para mojar, masticar o rapé en cualquier forma. . Esto no incluye productos aprobados por la USFDA para su venta como productos para dejar de fumar ni para cualquier otro fin terapéutico, si se comercializa y vende únicamente para el fin aprobado.

“Sistema de administración de inhalantes” significa un dispositivo que se puede usar para administrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo; o un componente de un dispositivo o una sustancia en cualquier forma vendida con el fin de ser vaporizada o aerosolizada por un dispositivo, ya sea que el componente o sustancia se venda o no por separado. Esto no incluye productos de tabaco aprobados por la USFDA ni otros productos terapéuticos. marcado y se vende únicamente para el propósito aprobado.

TRASLADO DE ESTUDIANTES

Los padres pueden solicitar una transferencia de su estudiante a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la que asiste el estudiante sea identificada como persistentemente peligrosa; el estudiante ha sido víctima de un delito penal violento en o en los terrenos de la escuela a la que asiste; o la escuela ha sido identificada para mejora, acción correctiva o reestructuración. El traslado debe ser a una escuela segura que no haya sido identificada para mejorar. Además, en determinadas circunstancias se pueden aprobar solicitudes de transferencia a otra escuela del distrito por otros motivos o a una escuela fuera del distrito. Comuníquese con un administrador del edificio o un consejero para obtener información adicional.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Los estudiantes que sean transportados en transporte proporcionado por el distrito deben cumplir con el Código de conducta estudiantil. A cualquier estudiante que no cumpla con el Código de Conducta Estudiantil se le pueden negar los servicios de transporte y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Reglas de transporte

Las siguientes reglas se aplicarán a la conducta de los estudiantes en el transporte del distrito:

1. Los estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús;
2. Se prohíben peleas, lucha libre o actividades bulliciosas en el autobús;
3. Los estudiantes usarán la puerta de emergencia sólo en caso de emergencia;
4. Los estudiantes llegarán a tiempo al autobús, tanto en la mañana como en la tarde;
5. Los estudiantes no traerán armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús;
6. Los estudiantes no traerán animales en el autobús, excepto animales de servicio aprobados;
7. Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento;
8. El conductor del autobús puede asignar asientos a los estudiantes;
9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes cruzarán frente al autobús o según las instrucciones del conductor del autobús;
10. Los estudiantes no extenderán sus manos, brazos o cabezas a través de las ventanas del autobús;
11. Los estudiantes tendrán permiso por escrito para bajarse del autobús para un lugar distinto al de casa o la escuela;
12. Los estudiantes conversarán en tonos normales; está prohibido el lenguaje alto o vulgar;
13. Los estudiantes no abrirán ni cerrarán ventanas sin el permiso del conductor;
14. Los estudiantes mantendrán el autobús limpio y deberán abstenerse de dañarlo;
15. Los estudiantes serán corteses con el conductor, sus compañeros y los transeúntes;
16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer rápidamente las instrucciones del conductor o se nieguen a obedecer las regulaciones pueden perder su privilegio de viajar en los autobuses.

Procedimientos disciplinarios por infracciones de las normas de transporte

Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja una inquietud disciplinaria en un vehículo que presta servicio en una ruta regular o en una actividad extracurricular:

- 1^{cal} Citación: Advertencia inicial, se contactó a los padres
- 2^{Dakota del Norte} Citación: Segunda advertencia, conferencia a petición de los padres o del conductor
- 3^{tercero} Citación: Suspensión de 2 días para viajar en autobús, se requiere conferencia con el conductor, los padres, el supervisor y director antes de que se restablezcan los privilegios de viajar
- 4th Citación: Suspensión de 5 días para viajar en autobús, conferencia/audiencia con el superintendente antes de viajar se restablecen los privilegios
- 5th Citación: Suspensión de viajar en autobuses por un período no menor a 18 semanas

Se suspenderán los privilegios de viajar en autobús si la citación no se devuelve con todas las firmas requeridas.

Nada en los procedimientos anteriores prohíbe a un conductor suspender a un estudiante de viajar en el autobús si el estudiante se convierte en un peligro para la seguridad del autobús o de su conductor o pasajeros.

En el caso de que un estudiante se convierta en un peligro para la seguridad durante el recorrido del autobús, el conductor puede devolver al estudiante a la escuela o llevarlo a su parada normal de autobús.

En todos los casos, se puede utilizar el proceso de apelación si el estudiante y/o los padres lo desean.

Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se realizarán de acuerdo con las disposiciones del Programa de Educación Individual (IEP) del estudiante para elegible estudiantes bajo IDEA o el programa diseñado individualmente para elegible estudiantes bajo la Sección 504 y de acuerdo con las políticas y procedimientos adoptados por la Junta que rigen la disciplina de los estudiantes discapacitados.

El distrito mantiene una opción de autobús alternativa para estudiantes con necesidades especiales de transporte.

VISITANTES

Se anima a los padres y otros visitantes de la comunidad a visitar las escuelas del distrito después de programar dichas visitas con el director o un miembro específico del personal. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, que no se interrumpa el trabajo escolar y que los visitantes sean dirigidos adecuadamente a las áreas en las que están programados, todos los visitantes deben presentarse en la oficina al ingresar a la propiedad escolar. A todos los visitantes se les pedirá que usen una etiqueta con su nombre, una insignia u otra identificación mientras visitan las escuelas del distrito. El director aprobará las solicitudes de visita según corresponda. No se permitirá a los estudiantes traer visitantes a la escuela sin la aprobación previa del maestro y el director.

VOLUNTARIOS

Los voluntarios son parte integral del éxito de nuestro programa escolar. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, todos los voluntarios de la escuela/aula deben tener una solicitud de voluntariado completa y archivada en la oficina de la escuela. Las excursiones son una extensión del salón de clases. Sólo los voluntarios aprobados pueden tener contacto directo y sin supervisión con los estudiantes.

Las políticas para visitantes, voluntarios y excursiones se pueden encontrar en el sitio web de nuestro distrito.
<https://www.nknsd.org>

ARMAS (Ver CÓDIGO DE CONDUCTA – página 20)